BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 4032 | Buenos Aires, Lunes 22 de Abril de 1907 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparecerá todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aprobando un contrato de locación

Buenos Aires, abril 6 de 1907.

Vista la nota que antecede del presidente del Departamento Nacional del Trabajo en que dá cuenta de haber arrendado la propiedad calle Victoria nº 1089, para que sea ocupada por las oficinas de esa repartición, y en la que solicita aprobación del Poder Ejecutivo;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato de arrendamiento celebrado por el presidente del Departamento Nacional del Trabajo con la señora María Alcira S. de Igarzábal, de la casa Victoria nº 1089.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
F. CENTENO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando un presbítero

Buenos Aires, abril 9 de 1907.

Vista la propuesta de S. S. Ilima el señor obispo de Córdoba;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al presbítero, don Vicente Ferreyra, con antigüedad del 1º de marzo, profesor de segundo año de latín del seminario de Córdoba, en reemplazo del presbítero don José Rafael Ardiles, que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

II

Trasladando á un cónsul

Buenos Aires, Abril 20 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Trasládase á Roma al actual cónsul de tercera clase en Turín don Mauricio Pennano.

Art. 2º Trasládase á Turín al actual cónsul de tercera clase en Roma, don Angel M. Bottero.

Art. 3º Extiéndase las patentes respectivas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

III

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, abril 20 de 1907.

Vista la nota de la Legación Argentina en España, nº 20, fecha 24 de febrero ppdo, con la cual se remite la renuncia del cónsul en San Sebastian, don Angel Lastra;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor don Angel Lastra, del cargo de cónsul de tercera clase en San Sebastian, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º Nómbrase cónsul de tercera clase en San Sebastian, al actual cónsul general en Mónaco, don Carlos E Vigoureux.

Art. 3º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

IV

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, abril 20 de 1907.

Vista la nota nº 17 fecha 16 de febrero último del consulado general argentino en la Habana;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Enrique Ros, del cargo de vicecónsul en Santiago de Cuba.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

V

Integrando una comisión

Buenos Aires, abril 19 de 1907.

Habiendo llegado la oportunidad de integrar el personal de la comisión de estudios del Río Pilcomayo, nombrado por decretos de 28 de febrero y 23 de marzo del corriente año; y vistas las propuestas presentadas por el perito, ingeniero don Domingo Krause en sus comunicaciones de 4 de marzo y 3 de abril últimos;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para integrar la comisión de estudios de Río Pilcomayo, bajo las órdenes del perito, ingeniero don Domingo Krause, el siguiente personal:

Ayudante técnico, con sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional de curso legal (600 $ m/n.c/l.), al ingeniero don Juan Moreteau, actualmente al servicio de una de las comisiones de límites; auxiliar técnico y dibujante con quinientos pesos moneda nacional de curso legal (500 $ m/n.c/l.), á don Carlos Gómez, y mecánico con doscientos pesos moneda nacional de curso legal (200 $ m/n.c/l.), á don Emilio Rohner.

Art 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Autorizando la inversión de una suma

Buenos Aires, abril 11 de 1907.

Vista la nota que precede del Crédito Público Nacional, en la que manifiesta que siéndole insuficiente la partida de un mil pesos moneda nacional, que para gastos de la misma le asigna el presupuesto general vigente en el ítem 2, inciso 3 del anexo D, se le arbitren los medios necesarios á fin de que pueda atender con regularidad los servicios de la repartición;

Que teniendo en cuenta que solamente por concepto de alquiler de la casa que ocupa para local de la oficina, le distrae la suma de ($ 1.200 m/n) un mil doscientos pesos moneda nacional curso legal, sin contar con los demás gastos generales como impresiones, publicaciones, útiles, etc., que representan la suma de ($ 500 m/n) quinientos pesos moneda nacional, aparte de los ($ 70 m/n) setenta pesos moneda nacional que demanda el servicio del sereno que no figura tampoco en el presupuesto, que es de buena administración facilitar los medios indispensables para el buen funcionamiento de la oficina;

SE RESUELVE:

Autorízase al Crédito Público Nacional para invertir la suma de ($ 770 m/n) setecientos setenta pesos moneda nacional curso legal mensuales, á contar desde el primero de enero del corriente año, en pago de diferencias de alquileres, gastos de impresiones, publicaciones y útiles para el mismo y sueldo de un sereno, en la forma que se determina en el preámbulo del presente decreto, cuyo gasto se atenderá en la partida que el presupuesto general vigente asigna en el inciso único, ítem 30, anexo D.

En su consecuencia páguese por Tesorería General previa intervención al habilitado del Crédito Público Nacional, la cantidad de ($ 3.080 m/n) tres mil ochenta pesos moneda nacional curso legal importe de los gastos de su referencia, por los meses de enero, febrero, marzo y abril del corriente año, de cuya suma deberá rendirse cuenta documentada en su oportunidad á la Contaduría General.

Impútese la suma de ($ 1355,20 oro) un mil trescientos cincuenta y cinco pesos veinte centavos, oro sellado equivalente de la ($3080 m/n) tres mil ochenta pesos moneda nacional curso legal, al cambio de ($ 0,44 % oro) al anexo D, inciso único, ítem 30, del presupuesto general vigente.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

II

Sobre concesión de pasajes de órdenes generales

Buenos Aires, abril 19 de 1907.

No siendo aplicable en todas sus partes al Ministerio de Hacienda, el acuerdo de 4 de septiembre ppdo. reglamentando la expedición de pasajes, por cuanto gran parte de sus empleados son inspectores que están de continuo en comisión y que en la mayoría de los casos reciben órdenes para trasladarse de un punto á otro del territorio de la República sin llegar á la Capital;

Que para salvar el inconveniente de la pérdida de tiempo, el Ministerio de Hacienda los ha provisto de órdenes generales de pasaje, las que visadas por los señores gerentes de cada empresa, son aceptadas por todos sus agentes;

Que no citándolas el referido decreto, varias empresas de ferrocarril se niegan á aceptarlas; y que, por otra parte, las medidas tomadas con anterioridad por el Ministerio de Hacienda, hacen que su uso esté bien controlado;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Sin perjuicio de lo dispuesto por acuerdo de 4 de septiembre ppdo., las empresas de transporte aceptarán las órdenes generales de pasaje firmadas por el señor Ministro de Hacienda así como las órdenes de pasaje por un solo viaje que firme el señor subsecretario del mismo departamento.

Art. 2º Comuníquese.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

III

Substituyendo el artículo 14 del decreto referente á control de seguros

Buenos Aires, abril 19 de 1907.

Atento lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que precede, y siendo necesario complementar el artículo 14 del decreto fecha 20 de marzo último, que regulariza el control de seguros;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el artículo 14 del citado decreto de 20 de marzo ppdo., reemplazándose por el que sigue:

«Art. 14. Los contratos que celebren las compañías de seguros nacionales ó las sucursales de compañías extranjeras, establecidas en el país, sobre cosas situadas fuera de la República, están sujetos al pago del impuesto con que los grava la ley».

«Toda póliza que dichas compañías ó sucursales hicieran para sus sucursales ó agencias en el extranjero, quedará igualmente sujeta al impuesto correspondiente»

«En el caso que las compañías nacionales emitan pólizas por medios de sucursales ó agencias en el exterior, deberán comprobar que están debidamente autorizadas por los gobiernos respectivos y facultadas para emitir pólizas. En este caso se llevará una contabilidad especial y por separado.»

Cuando un asegurado se ausentara del país sin hacer la debida transferencia de su póliza al país de su nueva residencia, la compañía aseguradora está sugeta al pago del impuesto correspondiente á las primas sobre dicha póliza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

IV

Exoneración de intereses punitorios

Buenos Aires, abril 19 de 1907.

Visto este expediente, en que el Banco Nacional en liquidación, solicita se le exima del pago de los intereses punitorios correspondientes á la deuda que tenía con la Administración General de Impuestos Internos, don Roque Pondal, expropietario del ingenio «Industria Argentina», en virtud de haber pasado á ser propiedad del Banco el referido ingenio y haberlo éste á su vez, enajenado á favor de la Compañía Azucarera Tucumana, cuya deuda original por impuestos sobre azúcares, letras protestadas, gastos de protesto, etc., asciende á veintiocho mil doscientos veinte y un pesos noventa centavos moneda nacional, según la liquidación practicada por la oficina del ramo, ofreciendo abonar al contado esta suma; y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de una operación hecha por un establecimiento nacional, no hay inconveniente en deferir á lo solicitado, teniendo en cuenta la conveniencia de que aquella sea finiquitada;

Que estando en tramitación el juicio iniciado por el señor procurador fiscal de Tucumán contra el primitivo deudor y, habiéndose denunciado á la traba de embargo bienes de su pertenencia, esta resolución no debe obstar á la prosecución de aquél, debiendo dársele, en consecuencia, carácter precario, pues no habría razón bastante que autorizara la condenación de una suma que puede percibirse y que legítimamente corresponde al fisco.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por la Administración General de Impuestos Internos, y el señor Procurador del Tesoro en su dictámen;

El Presidente de la República

DECRETA:

Acéptase la propuesta formulada por el Banco Nacional en liquidación, eximiéndose en conecuencia, del pago de los intereses punitorios devengados, sin perjuicio de que por la fiscalía respectiva, se prosiga hasta su terminación el juicio instaurado contra el primitivo deudor, dejándose asimismo á salvo los derechos del Banco, para repetir por la suma que abonare, en el caso que el fisco obtuviera el pago de la totalidad adeudada.

Pase á la administración general de impuestos internos á sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

V

Giro de vapores en el puerto de la capital

Buenos Aires, abril 17 de 1907.

Visto el proyecto de reglamentación del giro de vapores en el puerto de la capital, presentado por la comisión portuaria, y

CONSIDERANDO:

Que la regularidad de los servicios del puerto depende en gran parte de las acertadas disposiciones sobre el giro de los vapores;

Que el proyecto de la comisión portuaria, al fijar las reglas principales á que debe sujetarse el giro de los vapores, evita confusiones y tropiezos y facilita la mayor rapidez en las

operaciones de embarco y desembarco de pasajeros y carga;

El Presidente de la República

DECRETA:

Apruébase la reglamentación proyectada por la comisión portuaria sobre el giro de vapores en el puerto de la capital, cuyas disposiciones son las siguientes:

Art 1º Los vapores postales tendrán preferencia en todos los diques sobre los de carga.

Art 2º El costado oeste del dique 4 será ocupado preferentemente para la descarga, en el orden correspondiente por los vapores que reunan las siguientes condiciones:

a) Los verdaderos vapores correos portadores de correspondencia y pasajeros de primera y tercera clase que hagan el viaje entre Europa (Par. 36 nº) y Buenos Aires, en 19 días ó menos, en viaje directo ó 20 tocando en Brasil, y que tengan dia fijo de itinerario de todo el año.

b) Los que por su tamaño ó condiciones no pueden pasar la exclusa del dique 3 sin riesgo.

Art. 3º—Cuando falte sitio para todos estos vapores en el dique 4, se deja al criterio de la administración de la aduana la selección de los que deben girarse al dique 3, en relación á la cantidad de carga que traen y el espacio disponible en los depósitos.

Art. 4º—Al dique 3 tendrán preferencia:

Los vapores antes mencionados que no caben en el dique 4 el día de su llegada y después los otros vapores pasajeros de líneas regulares mensuales que traigan inmigrantes y carga de hacienda, tengan ó nó privilegios postales.

Art. 5º—A los efectos determinados en los arts. anteriores, los vapores postales de ultramar se considerarán divididos en tres categorias, de acuerdo con la planilla adjunta.

Cuando cualquiera de los vapores de la primera categoría, no haga el servicio postal regular, será considerado en segunda categoría.

Art. 6º—Comuníquese, publíquese y pase á la aduana de la capital á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

Vapores postales de ultramar

ESTA LISTA ESTÁ SUJETA Á LAS CONDICIONES DEL REGLAMENTO PROYECTADO

1a Categoría

Araguaya.	Mendoza
Amazón.	Górdoba
Arou.	Sicilia
Aragón.	Pampa
Cap Ancona.	Formosa
Cap Vilano.	Algerie
Cap Ortegal.	Siena
Kron Friedrich August.	Bologna
Danube.	Leon XIII
Nile	P. de Satrústegui
Atlantique	Venezuela
Chili	Cap Verde
Magellan	Cap Frio
Amazone	Cap Roca
Cordillere	Clyde
Cap Blanco	Thames
Alfonso XII	Magdalena
Reina María Cristina	Orione
Liguria	Perseo
Lombardía	Prinz Oskar
Regina Margherita	Prinz Adalbert
Sardegna	Toscana
Umbria	Ravenna
Italia	Provence
Brasile	Espagne
Argentine	Italie
Savoia	France

Cuando cualquiera de los arriba mencionados, no hago el servicio postal regular, será considerado en segunda categoría.

2a Categoría

Centro América	Campania
Ile France	Sanio
Cittá di Napoli	Virginia
Les Andes	Indiana
Les Alpes	Luisiana
Lazio	Florida

3a Categoría

Bulgaría	Frankunt
Darmstad	Halle
Weimar	Helgoland
Gena	Koln
Stútgart	Norderney
Karlsrube	Roland
Miguel Gallart	Amiral Aube
Argentino	Amiral Baudín
Berenguer el Grande	Amiral Courbet
Re Umberto	Amiral de Kerzant
Minas	Amiral Duperré
Rio Amazonas	Amiral Excelman
Equita	Amiral Fournichon
Lealtad	Amiral Hamelin
Volturno	Amiral Jaureguiberry
Poiton	Amiral R. de Genouilly
Aquitaine	Amiral S. de Lamornaix
Cittá di Milano	Amiral Troude
Cittá di Torino	Campinas
Cittá di Genova	Cordilleras
Washington	Paraná
Veronese	Potaro
Velazquez	Pardo
Romney	Navara
Raeburn	Argentina
Rossetti	Bahia
Raphael	Córdoba
Rembrandt	Entre Rios
Thorpa Grange	Mendoza
Urmston Grange	Santa Eé
Royston Grange	Santa Rita
Beacon Grange	Sao Paulo
Highlan Harris	Brasileño
Highlan Heather	Juan Forgas
Highland Watch	Amstelland
Alsace	Rynland
Nivernais	Zaanland
Invernais	Attivitá
Cittá de New York	Governor
Aachen	Wurzburg
Bonn	Santa Cruz
Borkum	Petropolis
Erlangen	José Gallart

VI

Disponiendo la entrega de una suma

Buenos Aires, abril 16 de 1907.

CONSIDERANDO:

Que el Banco Nacional en liquidación poseía, como consecuencia de arreglos celebrados en virtud de las leyes números 2803, 2841 y 3216 y decreto de 31 de mayo de 1893, con las provincias de Salta, Santiago del Estero y La Rioja y con el Banco Buenos Aires, la cantidad de $ oro 12.698 460 en fondos públicos, nacionales de ley de 3 de noviembre de 1887, que existen depositados en la Caja de Conversión;

Que dicho banco ha transferido á favor del gobierno los fondos pùblicos de la referencia, y debitado su equivalente á la par en la cuenta de la Tesorería General de la Nación;

Que, sin perjuicio de resolver oportunamente lo que se refiere al débito hecho por el Banco Nacional, es conveniente retirar de la circulación esos fondos públicos, incinerándolos;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La Caja de Conversión procederá á entregar al Crédito Público Nacional la referida suma de $ o/s 12.698.460 en fondos públicos nacionales de la ley de 3 de noviembre de 1887 con todos sus cupones.

Art. 2º El Crédito Público Nacional destruirá por el fuego, con las formalidades de práctica, los mencionados fondos públicos, efectuando las correspondientes operaciones en la cuenta de la ley de 3 de noviembre de 1887

Art. 3º Comuníquese al Banco Nacional, Contaduría General, Caja de Conversión y Crédito Público Nacional, publíquese, insértese en el Registro Nacional y agréguese á sus antecedentes.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

VII

Disponiendo que la Contaduría General se encargue de la formación de las planillas de sueldos de las aduanas, receptorías y resguardos del interior.

Buenos Aires, Abril 18 de 1907.

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo General de Ministros de fecha 9 de junio de 1906, sobre reorganización de la Inspección General de Aduanas y Resguardos, se dispuso en el artículo 1º, inciso Ll, que esta repartición formulará mensualmente las planillas de sueldos y gastos de todas las reparticiones en que ejercía su superitendencia y hacer los pagos correspondientes, quedando por consiguiente sin efecto el de 28 de noviembre de 1882, en el que se disponía en su artículo 2º, que la Contaduría General de la Nación, liquidara mensualmente con la anticipación debida, las planillas correspondientes de las administraciones nacionales fuera de la capital; y

RESULTANDO:

Que por Acuerdo General de Ministros de fecha 15 del corriente, ha sido suprimida la Inspección General de Aduanas y por consiguiente quedado cesante el habilitado de la misma, encargado de formular las planillas de sueldos y gastos de todas las reparticiones dependientes de la citada inspección general y proceder á los pagos correspondientes;

Que es necesario á la brevedad posible y á fin de no perjudicar al personal de las aduanas, receptorías y resguardos del interior y litoral de la República, en el abono de los sueldos que devenguen, determinar la repartición que debe encargarse de la formación y pagos de las planillas respectivas;

Por estas consideraciones y lo dispuesto por el artículo 2º del Acuerdo General de Ministros de fecha 15 del corriente;

SE RESUELVE:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación liquidará mensualmente, á contar desde el 1º del corriente mes de abril y hasta nueva disposición, las planillas de sueldos y gastos que correspondan á las aduanas, receptorías y resguardos fuera de la capital, ajustándose á las prescripciones y formas establecidas por el Acuerdo General de Ministros de fecha 28 de noviembre de 1882.

Art. 2º La Contaduría General, será la encargada de efectuar los depósitos que por concepto del descuento del 5 % se practique en los sueldos del personal de acuerdo con lo que dispone la ley número 4349 de 20 de septiembre de 1904, en la forma establecida por el acuerdo de fecha 16 de febrero de 1905.

Art. 3º Tómese nota en la oficina de contabilidad y para su conocimiento y demás efectos, pase á la Contaduría General.

LOBOS.

VIII

No haciendo lugar á una solicitud

Buenos Aires, abril 20 de 1907.

Visto que don Martín Quadri, en su carácter de vicepresidente de «La Casa Popular Propia» y el doctor Eliseo A. Díaz, en su carácter de abogado de la misma, se presentan solicitando se exima á la sociedad del pago de la patente correspondiente al año 1906, fundándose en el hecho de habérseles exonerado por el Poder Ejecutivo de la multa en que por su morosidad incurriera; y

RESULTANDO:

Que la sociedad recurrente fué denunciada como infractora á la ley de patentes y condenada por la administración del ramo al pago de la patente y multa en que había incurrido;

Que apelada esta condenación, el Poder Ejecutivo, por equidad, resolvió eximirle del pago de la multa, dejando subsistente el pago del impuesto; y

CONSIDERANDO:

Que la causal invocada para solicitar excep-

ción de impuesto es improcedente, tratándose de una resolución dictada por equidad que no dá derecho para exigir más de lo que aquella acuerda;

Por estas consideraciones;

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y vuelva á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para su archivo, previa reposición de fojas.

LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Nombrando defensor de menores en el juzgado letrado de Santa Cruz

Exp. J. 308.

Buenos Aires, abril 19 de 1907.

Visto el precedente telegrama y siendo necesario designar defensor de menores pobres, etc., en reemplazo de don Benjamín Carreño, que se encuentra procesado ante el juzgado letrado del Neuquen;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase defensor de menores pobres, etc, ante el juzgado letrado de Santa Cruz, á don Telémaco N. Lucero, en reemplazo de Benjamín Carreño.

Art. 2o Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

II

Acordando personería jurídica á la sociedad «The Womans Instituto Asociatión».

Exp. T. 34

Buenos Aires, abril 19 de 1907.

Visto este expediente; estando la sociedad peticionante dentro de las condiciones que determina el art. 33 del Código Civil, y de acuerdo con el informe que antecede de la Inspección General de Justicia;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Queda reconocida en el carácter de persona jurídica, á los efectos del derecho, la sociedad «The Womans Instituto Associatión» y apruébanse sus estatutos, corrientes de foja una (1) á foja tres (3).

Art. 2o Publíquese, dése al Registro Nacional, y permítase á los interesados tomar copia de lo actuado.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

III

Fijando el alquiler de la casa que ocupa el juzgado de paz de la sección 20.

Expediente—B—3.

Buenos Aires, abril 19 de 1907.

Visto este expediente y teniendo en cuenta lo manifestado en el informe que antecede de la Inspección General de Justicia,

SE RESUELVE:

Fijar en ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160 m/n), á contar del 1o del corriente, el alquiler mensual de la casa que ocupan las oficinas del juzgado de paz y alcaidía de la sección 20 de la capital.

Comuníquese, anótese en la división administrativa y fecho, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IV

Fijando el alquiler de la casa que ocupa el juzgado de paz de la sección 30.

Exp-P-105.

Buenos Aires, abril 19 de 1907.

Vista la precedente solicitud y de acuerdo con lo manifestado por la Inspección General de Justicia;

SE RESUELVE:

Fijar en setenta y cinco pesos moneda nacional, el alquiler mensual de la casa que ocupan las oficinas del juzgado de paz y alcaidía de la sección 30 de la capital, á contar del 1o del corriente.

Comuníquese á quienes corresponda, anótese en la división administrativa y fecho, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

V

Concediendo adscripción al Registro de Contratos Públicos no 110 á un escribano.

Exp. 1952.

Buenos Aires, abril 19 de 1907.

Visto este expediente y lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese al escribano don Guillermo García Díaz, adscripción al registro de contratos públicos no 110, que regentea el escribano don Felipe Sánchez Mendoza, con sujeción á la responsabilidad conjunta que determina el art. 180 de la ley orgánica de los tribunales.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Dejando sin efecto un decreto

Buenos Aires, Abril 19 de 1907.

CONSIDERANDO:

1o Que por decreto de 9 de marzo del año corriente, se nombraron profesores en varios establecimientos de educación, imputándose el pago de sus sueldos al inciso 10, ítem 10, anexo E, del presupuesto vigente;

2o Que aparte del error evidente de imputación, la partida expresada, que corresponde á la Escuela Normal de Profesores de la Capital, no tenía disponible, en la fecha de aquel decreto ninguna cátedra sobrante, fuera de las necesidades del propio instituto;

3o Que no existen en el presupuesto vigente, fondos votados con los que se pudieran abonar los sueldos del personal docente de que se trata;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Dejáse sin efecto el decreto de fecha 9 de marzo del corriente año, por el cual se nombró el siguiente personal docente:

En el Colegio Nacional de Córdoba, de ciencias y letras: doctores F. Beltrán Posse y Ricardo F. Olmedo.

En la Escuela Normal de La Plata, de letras: José María Mendía.

En la Escuela Normal de Mendoza, de ciencias y letras: Esther Monasterio y Leonor Lemos; de labores: señorita Rosa Zapata.

En la Escuela Normal de Salta, de ciencias y letras: María Teresa Ovejero y Cármen Ovejero.

Art. 2o En caso de vacantes dichos profesores serán propuestos por las direcciones de los institutos respectivos, siempre que se hallaren dentro de las condiciones reglamentarias que rigen para el caso.

Art. 3o Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

II

Disponiendo que no se liquide una partida para alquileres

Buenos Aires, abril 20 de 1907.

No habiéndose incluído en la ley de presupuesto para el corriente año, las partidas destinadas á pagar el alquiler de casas habitaciones para los rectores y directores y directoras del instituto docente y no siendo facultad del P. E. crear gastos de esa naturaleza;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o La Contaduría General no liquidará partida alguna con el destino expresado, no comprendiendo esta medida á los colegios universitarios.

Art. 2o Diríjase nota á los rectores y directores que han solicitado el restablecimiento de aquel gasto, manifestándoles que no es posible acceder y que deben abstenerse de incluirlo en las planillas mensuales.

Art. 3o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

III

Nombrando un profesor

Buenos Aires, abril 20 de 1907

Habiendo quedado vacante en el Colegio Nacional de Bahía Blanca, la cátedra de geografía argentina, por fallecimiento del profesor que la dictaba, doctor Carlos Molina;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase profesor de geografía argentina en el referido establecimiento, al señor Andrés Isasmendi.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IV

Nombrando una profesora

Buenos Aires, abril 18 de 1907.

Habiéndose autorizado la división del primer año del curso profesional en la Escuela Normal de Maestras del Rosario, en vista del excesivo número de alumnas que á él concurre y teniendo en cuenta lo propuesto por la directora del referido establecimiento;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase profesora de historia natural y química en la Escuela Normal de Maestras del Rosario, y para la segunda división del primer año, á la señorita Elvira Gesto, cuyo sueldo se imputará á una de las cátedras de idioma extranjero que no es necesario proveer durante el corriente año.

Art. 2o Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

V

Nombrando profesores

Buenos Aires, abril 19 de 1907.

Habiendo fallecido el profesor de inglés del Colegio Nacional Central de la capital, señor Pablo Hansen, que desempeñaba dos cátedras;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase profesores de inglés en dicho establecimiento, á los señores Arturo E. Williams y Enrique Rodger.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VI

Nombrando profesores

Buenos Aires, abril 19 de 1907.

A fin de proveer las dos cátedras vacantes en el Colegio Nacional de San Juan, por fallecimiento del doctor Conrado Vico;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el referido establecimiento:

Profesor de idioma castellano, al señor Pedro Valenzuela.

Profesor de literatura, al señor José de Chirapozú.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VII

Fijando una suma

Buenos Aires, abril 19 de 1907.

Visto este expediente, y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen que precede y con lo manifestado por el arquitecto consultor del Ministerio;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Fijar en la suma de quinientos setenta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, el costo de los trabajos de reconstrucción de los tabiques que fueron demolidos en la casa que ocupó la Escuela Comercial de Mujeres en la calle Corrientes nº 645, de propiedad de la señora Cornelia Pizarro.

2º Que no existiendo en el presupuesto vigente recursos apropiados para la imputación de dicha cantidad, sea reservado este expediente en la división administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, á fin de solicitar oportunamente del H. Congreso los fondos necesarios para satisfacerla.

Notifíquese.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VIII

Autorizando unos nombramientos

Buenos Aires, marzo 9 de 1907.

Vista la nota que antecede y considerando atendible lo en ella pedido;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Autorizar á la dirección de la Escuela Superior de Comercio de la capital, para nombrar cinco celadores más, por resultar sus servicios de inprescindible necesidad, para atender las diversas divisiones de los cursos de dicho establecimiento.

2º El sueldo mensual de cincuenta pesos, que asigna á cada celador, se imputará por este año, al inciso 16, ítem 6, del anexo E, presupuesto vigente.

Hágase saber, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IX

Autorizando la inversión de una suma

Buenos Aires, abril 18 de 1907.

Atento lo manifestado en la nota que antecede;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la dirección de la Escuela Superior de Comercio de la nación, para invertir mensualmente la suma de cincuenta pesos moneda nacional, en el pago del alquiler del terreno que tiene destinado á ejercicios físicos; debiendo imputarse este gasto al inciso 16, ítem 9, anexo 6, del presupuesto vigente, á contar desde el 1º de enero del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

X

Haciendo un nombramiento

Buenos Aires, abril 20 de 1907.

Hallándose vacante un cargo de regente de las escuelas de aplicación, anexas á la normal de mujeres de la ciudad de Córdoba;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, para el cargo expresado, á la señorita María Luisa Ponce, en reemplazo de la señorita Torres Castaños, quien fué ascendida al cargo de vicedirectora.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

XI

Dejando sin efecto un nombramiento

Buenos Aires, abril 20 de 1907.

Habiendo adjudicado por error una cátedra más de la que le correspondía, á la vicedirectora de la Escuela Normal Mixta del Azul; no pudiendo por reglamento dictar más de una cátedra rentada, y no existiendo fondos para abonar el sueldo correspondiente;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjese sin efecto el nombramiento de una cátedra fuera de presupuesto, que se adjudicó á la vicedirectora de la Escuela Normal Mixta del Azul, señora María T. de Poblet, por decreto de 22 de febrero.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

XII

Dejando sin efecto un nombramiento

Buenos Aires, abril 20 de 1907.

Habiéndose por error en el decreto de reorganización del personal docente de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, de fecha 1º de marzo ppdo., adjudicado dos cátedras á su directora, señorita Trinidad Moreno, en vez de una solamente, que dictaba;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la adjudicación de esa segunda cátedra, hecha á favor de la referida directora y nómbrase para ocupar la vacante, de profesora de letras, á la señorita María Teresa Méndez Casariego.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

XIII

Autorizando unas obras de refacción

Buenos Aires, abril 20 de 1907.

Vista la nota que encabeza este expediente del rector del Colegio Nacional Noroeste de la capital, solicitando autorización para contratar trabajos de refacción en algunas piezas del establecimiento destinadas á aulas; y resultando que esas obras son indispensables para colocar el edificio del colegio en perfectas condiciones de habilitación;

SE RESUELVE:

1º Autorizar al referido rector para disponer la realización de los trabajos detallados en el presupuesto de los señores Chiabrando, Vallina y Cía., presentado al efecto, importe de setecientos noventa y cinco pesos ($ 795 m/n) moneda nacional, y que se acepta de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General en el informe que antecede.

2º Impútase el presente gasto al inciso 16, ítem 9, anexo 5 del presupuesto en vigencia.

3º Hágase saber al rector del colegio, que una vez llevadas á término las obras decretadas, deberá elevar nuevamente á este departamento el presente expediente con la cuenta respectiva, requiriendo su pago para ordenar su liquidación, á cuyo efecto vuelva este expediente al colegio de su procedencia.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

XIV

Autorizando unas obras de refacción

Buenos Aires, abril 20 de 1907.

De conformidad con lo aconsejado por la Inspección General en el informe que antecede,

SE RESUELVE:

1º Vuelva al Colegio Nacional Noroeste de la capital, cuyo rector queda autorizado para contratar con los señores Chiabranda, Vallina y Cía., las obras detalladas en el presupuesto presentado por los mismos, y que son indispensables, á juicio de la dirección del establecimiento, para el mejor aprovechamiento de las conferencias relativas á la asignatura de química.

2º La cantidad de ($ m/n 632,50) seiscientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, á que asciende el valor total de los trabajos decretados, se imputará al inciso 16, ítem 9, anexo E, del presupuesto vigente; debiendo elevarse nuevamente este expediente, con la cuenta respectiva, requiriendo su pago, una vez que el trabajo encomendado sea llevado á término, para disponer su abono.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

XV

Autorizando unas obras de refacción

Buenos Aires, abril 20 de 1907.

Resultando de las constancias de este expediente, que es indispensable efectuar en el edificio del Colegio Nacional Noroeste de la capital; algunas obras de seguridad, especificadas en el presupuesto presentado por los señores Chiabrando, Vallina y Cía., y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General en el informe que antecede,

SE RESUELVE:

1º Vuelva al rectorado del colegio de su procedencia, para que contrate con los mencionados empresarios la realización de los trabajos de que se trata, mediante el pago de la suma de setecientos pesos moneda nacional ($ 700 m/n).

2º Impútese el presente gasto al inciso 16, ítem 9, anexo E., del presupuesto vigente; debiendo la dirección del instituto, requerir el pago de los trabajos autorizados, tan pronto ellos sean llevados á término y á entera satisfacción del rectorado, á fin de ordenar su liquidación.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

XVI

Autorizando un gasto

Buenos Aires, Abril 19 de 1907.

Siendo necesario efectuar las obras de que se hace referencia en la precedente solicitud del rectorado del Colegio Nacional Noroeste de la capital, y de acuerdo con lo informado al respecto por la Inspección General;

SE RESUELVE:

1º Autorizar al rectorado del referido establecimiento para invertir hasta la suma de setecientos cuarenta pesos moneda nacional (pesos 740 m/n), en la construcción de un cielo raso de madera, destinado á cubrir el galpón que existe en el edificio que ocupa dicho colegio, de conformidad con el presupuesto presentado por los señores Chiabrando, Vallino y Cía., que queda aprobado.

2º Pase este expediente al Ministerio de Hacienda para que disponga que por la Tesorería General, se entregue á la orden del señor rector de dicho establecimiento la suma indicada, á fin de que pueda efectuar el pago de los trabajos de que se trata; debiendo imputarse al

inciso 16, ítem 9º, anexo E, del presupuesto gente.

3º Hágase saber á quienes corresponda, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Autorizando un gasto

Buenos Aires, abril 20 de 1907.

Siendo necesario y de urgente necesidad proceder al traslado de los edificios de la Escuela Normal de Tiro, desde su actual ubicación en Palermo al Campo de Mayo, lo que ocasionará un gasto presupuesto en la suma de $ 30.000 m/n y siendo conveniente efectuar estos trabajos por administración, dado los elementos de que dispone la 5ª división del gabinete militar, bajo cuya dirección se realizarán con mayor economía,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue á la 5ª división del gabinete militar la suma de treinta mil pesos moneda nacio- ($ 30.000 m/n), importe de los gastos que ocasionarán el desarme y traslado de los edificios de la Escuela Normal de Tiro, desde su actual residencia en Palermo, al Campo de Mayo.

Art. 2º Autorízase á la 5ª división del gabinete militar para efectuar estos gastos por administración, en vista de la urgencia del caso y por ser así más conveniente á los intereses del erario la realización de estas obras.

Art. 3º La referida suma de treinta mil pesos moneda maciona ($ 30 000 m/n), se imputará al anexo K, inciso único, ítem 79, del presupuesto extraordinario.

Art 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.—MIGUEL TEDÍN —F. CENTENO.—FEDERICO PINEDO.

MINISTERIO DE MARINA

I

Dando de alta á auxiliares contadores

Buenos Aires, abril 6 de 1907.

Vistas las presentes solicitudes y habiendo sido aprobados los causantes en el examen reglamentario y llenado las condiciones que prescribe la ley orgánica de la armada;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Dése de alta en el cuerpo de administración de la armada, en el empleo de auxiliar contador á los ciudadanos Pedro Ruíz Alvarez, Ernesto Gervais y Pedro Rojas (hijo).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, abril 17 de 1907.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el ayudante 1º de la subprefectura de puerto Madryn, don Eugenio M. Palleres y nómbrase en su reemplazo, á don José S. Arancibia.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

III

Exonerando un empleado

Buenos Aires, abril 18 de 1907.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Exónerase de su puesto, por razones de mejor servicio, al escribiente 2º de la ayudantía del Diamante, don Waldino Posse.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, abril 19 de 1907.

Vista la renuncia presentada por el profesor de la escuela de vitivinicultura de Mendoza, don Ulises Isola y lo informado por la división de agricultura;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el profesor de la escuela de vitivinicultura de Mendoza, don Ulises Isola y nómbrase en su reemplazo y en carácter de interino, al profesor cesante de la escuela de agricultura de Villa Casilda, don Pablo Batistelli.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, abril 19 de 1907.

Vista la renuncia presentada por el capatáz de bodega de la escuela de vitivinicultura de Mendoza, don Ezequiel Gamboa; atenta la nota que antecede de la división de agricultura;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el capatáz de bodega de la escuela de vitivinicultura de Mendoza, don Ezequiel Gamboa y nómbrase en su reemplazo, á don Elías Jaure.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Declarando cesante á un empleado

Buenos Aires, abril 19 de 1907.

Atenta la nota que antecede de la comisión de defensa agrícola, en que pide sea declarado cesante el inspector Nicanor Aramburu, en vista de haber disminuído el trabajo;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárese cesante al inspector de la comisión de defensa agrícola, don Nicanor Aramburu.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Nombrando empleados

Buenos Aires, abril 19 de 1907.

Vista la nota que antecede de la división de agricultura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase auxiliar para la sección de chacras experimentales, al señor Atilio Fasce, con el sueldo de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n) mensuales y escribiente al señor Santiago R. Klappembach, con el sueldo de cien pesos moneda nacional (pesos 100 m/n)

Art. 2º Este pago se imputará al anexo H, inciso 3, ítem 18 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

Declarando caduca la concesión de unas fracciones

Buenos Aires, abril 19 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias de este expediente:

Que la sucesión de don José Koper, concesionaria de la fracción A, del lote 59 y fracción C, del lote 63 de la colonia Apóstoles, no ha cumplido las obligaciones de ley, ni pagado el importe de les letras vencidas que firmaron por su precio y el valor de los anticipos recibidos;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la venta acordada á la sucesión de don José Koper de la fracción A, del lote 59 y fracción C, del lote 63 de la Colonia Apóstoles y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando una licitación

Exp.-2701-P.1907.

Buenos Aires, abril 19 de 1907.

Teniendo en cuenta:

Que á la licitación privada, efectuada en la Dirección General de Obras Hidráulicas, en cumplimiento de lo dispuesto por decreto de fecha 27 de diciembre de 1906 para la provisión de dos grúas y cincuenta metros de vía con destino al puerto de Concepción del Uruguay, se presentaron 8 propuestas, siendo la más ventájosa la de los señores Schill Pearson y Cía., quienes posteriormente manifestaron que habían incurrido en un error al fijar el precio por lo cual pedían se considerara retirada su oferta;

Que pasada á informe esa petición, la dirección técnica opina que es evidente el error indicado por los interesados, dada la diferencia considerable del precio comparado con las demás ofertas;

Que eliminada la propuesta de los señores Schill Pearson y Cía., resulta más ventajosa la de la casa Arthur Koppel, que ofrece entregar los materiales licitados en las condiciones establecidas en el pliego respectivo, por la cantidad de $ o/s 5,485 00;

Atento lo manifestado en los informes producidos.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación privada de la referencia y acéptase la propuesta presentapor la casa Artur Koppel, que se ofrece proveer los materiales de que se trata, por la suma de cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos oro sellado ($ o/s 5.485,00).

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 27, del presupuesto vigente.

3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, devuélvase á los interesados cuya propuesta no haya sido aceptada, sus respectivos certificados de de-

pósito y fecho, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—F. CENTENO.—E. LOBOS.—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.

II

Autorizando á la administración del ferrocarril Central Norte para adquirir leña

Buenos Aires, abril 19 de 1907.

Visto este expediente, relativo á la licitación de leña para el servicio del ferrocarril Central Norte y resultando de las constancias que obran en el mismo:

1º Que no obstante la publicidad dada á los avisos de licitación, los cuales se han insertado en los diarios de Tucumán, Salta y Jujuy y de haberse fijado aquélla en las distintas estaciones de la línea no se ha presentado ninguna propuesta;

2º Que las condiciones en que se desarrolla esta industria y las diversas causas que han contribuído á entorpecerla el año último, dificultan considerablemente la concurrencia de proponentes á pesar de las facilidades que se ha tratado de establecer en el pliego que ha servido de base para la licitación pública;

3º Que este resultado negativo permite suponer que una segunda licitación no alcanzaría mejor éxito que la primera; y

CONSIDERANDO:

Que es urgente aprovisionar la leña necesaria para el servicio del ferrocarril de que se trata, á fin de evitar el entorpecimiento que se produciría sino se dispusiera de dicho combustible en las fechas y cantidades que el mismo requiere;

Que en estas condiciones hay conveniencia en autorizar á la administración del mismo, para adquirir directamente por contratos privados las partidas de dicho combustible que se le han ofrecido verbalmente ó por escrito, siempre que el importe total de esas adquisiciones no exceda la suma asignada á tal objeto en la respectiva partida de su presupuesto ordinario de explotación;

Que á fin de salvar los inconvenientes que con motivo de la provisión de leña se producen y se producirían lógicamente en el futuro, conviene que la citada administración haga á la brevedad posible un estudio prolijo que permita determinar las secciones de su línea en que convenga emplear como combustible leña ó carbón mineral, como asimismo respecto de las ventajas económicas que se obtendrían con el arrendamiento ó adquisición de montes para su explotación directa con aquel objeto, y de acuerdo con los informes producidos;

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la administración del mismo, para que acepte propuestas escritas y verbales en la forma que se indica en las planillas adjuntas, siempre que la suma á invertir esté dentro de la cantidad autorizada por el presupuesto aprobado por decreto de 23 de febrero último, comprendiéndose en esa suma las cantidades para pagar las adquisiciones de carbón autorizadas.

Art. 2º Autorízase igualmente á la citada administración para seguir comprando con ó sin contrato y en la mejor forma posible, dentro del precio de tres pesos moneda nacional ($ 3,00 m/n) el metro cúbico, como máximo, el resto de la leña para el consumo, siempre como se ha dicho dentro de la cantidad acordada por el presupuesto vigente.

Art. 3º La administración del ferrocarril deberá exigir, sea cual fuese la forma de la adquisición del combustible, un riguroso control para su recepción y consumo, evitando que ningún agente de salida intervenga en la recepción de la leña á los contratistas.

Art. 4º La Dirección General de Vías de Comunicación encomendará á la administración del ferrocarril Central Norte, practique un estudio completo á la brevedad posible á los fines que se determinan en el último considerando del presente decreto y lo elevará en su oportunidad para la resolución que corresponda.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN. F. CENTENO.—E. LOBOS—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.

III

Autorizando la construcción de un edificio para oficinas del Hotel de Inmigrantes.

Buenos Aires, abril 19 de 1907.

Vista la nota que precede por la que la Dirección General de Arquitectura hace presente que llegado el momento de dar principio á la construcción del edificio para oficinas de trabajos, depósitos, etc. en el nuevo Hotel de Inmigrantes y habiéndose verificado la necesidad indispensable de establecer ese edificio sobre una plataforma de cemento armado que abarque toda su superficie por la naturaleza del terreno y por pasar por ese punto los grandes conductos de desagüe de la población, ha proyectado la construcción de dicha plataforma y la del mismo edificio de cemento armado, por ser más ventajoso que el de manpostería;

CONSIDERANDO:

Que la ejecución en esa forma de las obras mencionadas, importa una economía en su costo y reduce notablemente el peso del edificio que en parte, gravita sobre los conductos de tormenta expresados;

Que de este modo el mayor gasto que la construcción de la plataforma representa sobre el importe total de las obras, es únicamente de $ m/n 83. 561,65, siendo los nuevos trabajos realizados por los empresarios que tienen á su cargo aquellos señores Udina y Mosca, y en las mismas condiciones de sus contratos;

De conformidad con lo expresado en el anterior informe;

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la construcción de la plataforma y edificio referidos de cemento armado, de conformidad con el proyecto adjunto, quedando facultada la Dirección General de Arquitectura para encomendar la ejecución de estos trabajos á los contratistas de los principales, señores Udina y Mosca.

Art. 2º El mayor gasto de ochenta y tres mil quinientos sesenta y un pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 83.561,65 m/n) que estas obras representan sobre la cantidad autorizada á invertir en las del Hotel de Inmigrantes se imputará al acuerdo de Ministros de fecha 23 de marzo ppdo, que faculta la retención de fondos del presupuesto del año anterior con destino á las obras de que se trata.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Arquitectura á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—F. CENTENO.—E. LOBOS.—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.

IV

Confirmando un decreto

Buenos Aires, abril 19 de 1907.

Vista la observación formulada por la Contaduría General, y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º — Confírmase el acuerdo de 15 de marzo ppdo., que corre agregado, relativo á la retención de sumas del presupuesto del año último con destino á obras públicas, por las cantidades que se expresan á continuación:

Sesenta y cinco mil setecientos noventa y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 65.799,64 m/n) del anexo K, ítem 42.

Setenta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 78.000 m/n) del ítem 64, anexo K.

Ciento sesenta mil novecientos ocho pesos con veintiseis centavos moneda nacional (pesos 160.908 m/n) de los $ 322.000 m/n en que la ley nº 5039 amplía la partida primera del ítem 2, inciso 9, del anexo I.

Ciento dos mil ochocientos treinta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 102.834,75 m/n) del ítem 8, inciso 9, anexo I.

Doscientos noventa mil trescientos pesos moneda nacional ($ 290.300 m/n) del anexo K, ítem 43.

Cincuenta y cinco mil ciento noventa y seis pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 52.196,45 m/n), como saldo de la cantidad que asigna la ley nº 4965 de 13 de septiembre de 1906, para obras en el dique nivelador de San Juan.

Treinta y nueve mil cuatrocientos trece pesos con un centavo moneda nacional ($ 39.413,01 m/n) de la cantidad que autoriza el acuerdo de Ministros de 1º de mayo de 1906 para obras en el cablecarril á La Mejicana.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—F. CENTENO.—R. M. FRAGA.—ONÓFRE BETBEBER.—E. RAMOS MEXÍA.

V

Autorizando reparaciones en un canal

Buenos Aires, abril 19 de 1907.

Vista la adjunta presentación de los señores Arnoldo y Eduardo S. Rosenthal, como propietarios de un canal de agua que atraviesa la línea de Serrezuela á San Juan, por la que piden se reparen los desperfectos que ha sufrido dicho canal con motivo de la construcción del ferrocarril, y á la vez que se ejecuten algunas modificaciones en las obras de arte de éste, que serán necesarias para un ensanche que proyectan del canal;

Considerando fundada la reclamación en cuanto á la reparación de los desperfectos ocasionados, pues ellos resultan comprobados, y por lo que respecta á las obras adicionales que se se solicitan, y cuyo importe calculado en $ 324,72 o/s se hallan conformes en abonar los mencionados señores, no hay inconveniente en que se lleven á cabo;

De conformidad con lo expresado en los anteriores informes;

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la ejecución de las obras de reparación referidas, cuyo presupuesto es de mil seiscientos noventa y cinco pesos con diez y ocho centavos oro sellado ($ 1.695,18 o/s), así como las adicionales de que también se hace mención, presupuestas en la cantidad de trescientos veinticuatro pesos con setenta y dos centavos oro sellado ($ 324,72 o/s), debiendo imputarse el gasto de las primeras al anexo I, inciso 9º, ítem 37 del presupuesto vigente (ley 4064) y abonarse el de las segundas por los señores Rosenthal á cuyo efecto éstos depositarán dicha suma en la Dirección General de Contabilidad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por

la Dirección General de Contabilidad, vuelva á sus efectos á la de Vías de Comunicación.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—F. CENTENO —E. LOBOS. —ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.

VI

Librando orden de pago á la sociedad de Fomento de Río Negro

Buenos Aires, abril 19 de 1907.

Visto este expediente, por el que la sociedad de Fomento de Río Negro, solicita se le acuerde la suma de ($ 6.000 m/n), como ayuda para ejecutar las obras de ensanche y compostura del camino de la estación Choele-Choel, y para reparar el que atraviesa la isla del mismo nombre hasta la márgen Sud, y en atención á lo informado por la Inspección General de Puentes y Caminos y la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Líbrese órden de pago por la Dirección General de Contabilidad por la suma, de seis mil pesos moneda nacional ($ m/n 6.000) á la orden conjunta de los doctores Víctor M. Molina y Manuel M. Zorrilla, miembros de la expresada comisión y de la Inspección General de Puentes y Caminos, quien tomará la intervención que al Ministerio de Obras Públicas le corresponde, para atender al ensanche y compostura del camino que liga la estación Choele-Choel con el pueblo del mismo nombre, como asimismo para reparar el camino que se desarrolla á través de la isla Choele-Choel y llega hasta la margen sud.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, item 2, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, pase á la de Inspección General de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—F. CENTENO.—E. LOBOS. —ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.

VII

Autorizando una modificación

Buenos Aires, abril 19 de 1907.

Visto este expediente, por el que la inspección del ferrocarril á Bolivia hace presente la necesidad de dar mayor capacidad á la chimínea que debe construirse en los talleres de Tafí Viejo (ferrocarril Central Norte), en virtud del aumento que se ha resuelto introducir en la fuerza motriz primitivamente proyectada, y atento lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad;

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la modificación de la referencia, de acuerdo con los planos y presupuesto acompañados y apruébase el mayor gasto de catorce mil ciento cincuenta y un pesos con veintiocho centavos oro sellado ($ 14.151,28 o/s), que este trabajo importa sobre el del proyecto anterior.

Art. 2º Apruébase asimismo los siguientes ítems relativos á esa construcción:

Item 277. Bovedillas y mampostería de ladrillo refractario, el m².... $ o/s 5 15
Item 278. Tirantes de cemento armado, el m¹.......................» » 10 —

Art. 3º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9º, ítem 37 del presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—F. CENTENO.—E. LOBOS. —ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.

VIII

Aceptando una propuesta

Buenos Aires, abril 19 de 1907.

Visto este expediente, relativo á la licitación para construír las obras de ampliación de las de provisión de agua á la ciudad de Catamarca, que tuvo lugar en la Dirección General de Obras de Salubridad el 8 de marzo ppdo., y resultando que de las propuestas presentadas en dicho acto, por don Angel V. Maza, la más conveniente es la que ofrece llevar á cabo las obras por el importe del presupuesto oficial con un 5 % de aumento, pagadero en dinero efectivo; de conformidad con lo aconsejado por la citada Dirección,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase las propuesta presentada por don Angel V. Maza, en la licitación pública efectuada el 8 de marzo ppdo., en la que ofrece ejecutar las obras de ampliación de las de provisión de agua potable á la ciudad de Catamarca, por los precios unitarios del presupuesto oficial con un aumento de cinco por ciento (5%), pagadero en dinero efectivo, ó sea por trescientos cuarenta y seis mil cuatro cientos cuarenta y nueve pesos noventa centavos moneda nacional ($ 346.449.90 m/n).

Art. 2º Autorízase á la Dirección General de Obras de Salubridad, para invertir en las mencionadas obras, los fondos disponibles de la Lotería Nacional (ley núm. 3967), correspondientes á la provincia de Catamarca, de conformidad con lo que dispone el art. 6 de la ley 4973.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la expresada Dirección, para que firme en representación del Poder Ejecutivo el contrato respectivo.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—F. CENTENO.—E. LOBOS. —ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.

IX

Autorizando á la D. G. de Obras de Salubridad para contratar una instalación telefónica.

Buenos Aires, abril 19 de 1907.

Habiéndose omitido incluír en el proyecto de construcción del edificio que ha de ocupar la Dirección General de Obras de Salubridad, lo relativo á la instalación telefónica para la comunicación entre las diversas oficinas; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un servicio indispensable para la marcha regular de esa repartición;

Que la referida instalación, como propone ejecutarla la Dirección de Obras de Salubridad, resultará económica y su importe puede ser cubierto con los fondos de la partida destinada á gastos imprevistos en las obras principales;

De conformidad por lo manifestado por la Dirección;

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de las Obras de Salubridad, para que contrate privadamente el establecimiento, en su nuevo local, de la red telefónica de que se ha hecho mención, pudiendo invertir al efecto hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5 000 m/n)

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la expresada Dirección á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—F. CENTENO.—R. M. FRAGA —ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.

X

Aprobando una licitación

Buenos Aires, abril 19 de 1907.

Vista la licitación efectuada en la Inspección General de Puentes y Caminos en virtud de lo dispuesto por acuerdo de Ministros de fecha 27 de marzo ppdo., para la pavimentación de las cuatro zonas en que ha sido dividida la superficie á adoquinar de las calles del puerto de la capital; y resultando, como se manifiesta, en los informes que anteceden que las propuestas mas ventajosas son las presentadas por los señores Antonio Ferro é hijos, A. H. Almiron y Tomas Nocetti y Cia;

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de referencia y acéptase las siguientes propuestas:

Antonio Ferro é hijos por la suma de doscientos cuarenta y dos mil sesenta pesos moneda nacional ($ 242.060 m/n), para la primera zona.

A. H. Almiron y Cia. por trecientos doce mil setecientos sesenta y cinco pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 312.765,65 m/n), para la segunda zona.

Los mismos proponentes por la suma de trecientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 388.755,70 m/n) para la tercera zona.

Tomás Nocetti y Cia. por cuatrocientos mil cuatrocientos sesenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 400.460,50 m/n), para la cuarta zona.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razon por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la Inspección General de Puentes y Caminos para que celébre ad referendum del Poder Ejecutivo los contratos respectivos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—F. CENTENO.—E. LOBOS. ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.

XI

Autorizando obras en el edificio de la Escuela Normal Mixta de Villa Mercedes.

Expt. 1472-E-1904.

Buenos Aires, abril 19 de 1907.

Visto lo manifestado por la la Dirección General de Arquitectura respecto de la conveniencia de modificar el techo de los salones, revoques de los frentes y cielos rasos del edificio destinado á Escuela Normal Mixta de Villa Mercedes (San Luis);

Teniendo en cuenta lo expresado por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública;

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Arquitectura para encomendar al contratista de las obras principales del edificio á que se ha hecho referencia, don Benedito Serpe, las modificaciones introducidas en el proyecto de dichas obras y de que dá cuenta este expediente dentro del presupuesto adjunto, importe de treinta mil setecientos veintinueve pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 30.729,25 m/n), que queda aprobado.

Art. 2º Este gasto se imputará al inciso 17, ítem 1, anexo E., del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Re

gistro Nacional y vuelva á la Dirección General de Arquitectura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—F. CENTENO.—E. LOBOS.—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.

XII

Autorizando obras de provisión de aguas á la estación de San Juan

Buenos Aires, abril 19 de 1907.

Siendo necesario proveer de aguas á la estación de San Juan del ferrocarril de Serrezuela á dicha ciudad, visto el proyecto y presupuesto relativos á esas obras preparados por la oficina de obras de salubridad en la ciudad de San Juan y de acuerdo con los informes producidos;

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano á que se ha hecho referencia y autorízase su ejecución dentro del respectivo presupuesto de seis mil trescientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional (pesos 6 345 m/n), que también se aprueba.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9º, ítem 37 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y de Vías de Comunicación, pase á la de Obras de Salubridad á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.-MIGUEL TEDÍN. F. CENTENO.—E. LOBOS.—ONOFRE BETBEDER.-E. RAMOS MEXÍA.

XIII

Autorizando obras de salubridad en la Escuela Normal de Maestras de Mendoza.

Buenos Aires, abril 19 de 1907.

Visto el adjunto proyecto y presupuesto para la construcción de las obras domiciliarias en el local que ocupa el departamento de aplicación de varones, anexo á la Escuela Normal de Maestras de la ciudad de Mendoza y en atención á lo manifestado por la Dirección General de Obras de Salubridad, acerca de la conveniencia de encomendar al empresario don T. A. Chueca su ejecución, en las condiciones del contrato que tiene celebrado con la expresada dirección para esta clase de trabajos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de las obras de que se trata, así como el presupuesto que importa la suma de seis mil ochocientos setenta y nueve pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional ($ 6.879,58 m/n) y autorízase á la Dirección General de Obras de Salubridad, para que encomiende su realización al ingeniero don Tomás A. Chueca.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Dirección, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—F. CENTENO.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.

XIV

Autorizando reparaciones en el camino de La Plata á Ensenada

Buenos Aires, abril 19 de 1907.

Visto los adjuntos planos, cómputos métricos y presupuesto relativos á las obras de reparación de los caminos de La Plata á Ensenada y del gran Dock á Berisso que ha preparado la Inspección General de Puentes y Caminos en virtud de lo establecido en el art. 9º del convenio de cesión del puerto de La Plata, y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Direccion General de Contabilidad;

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos y cómputos métricos relativos á las obras á que se ha hecho referencia, así como su presupuesto que asciende á la suma de veinte mil novecientos diez pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 20 910.96 m/n) y autorízase á la Inspección General de Puentes y Caminos para llevarlas á cabo administrativamente ó por contratos privados, según resulte más conveniente.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9º, ítem 2, del presupuesto vigente

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la Inspección General de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—F. CENTENO.—E. LOBOS. ONOFRE BETBEDER.—E RAMOS MEXÍA

XV

Aceptando una renuncia

Exp.-2955-D 907.

Buenos Aires, abril 19 de 1907.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1º Acéptase la renuncia presentada por don Arturo Dubois, del puesto de calculista de 2ª clase de la Dirección General de Vías d Comunicación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA. MIGUEL TEDÍN.

XVI

Ampliando un plazo

Buenos Aires, abril 19 de 1907.

Vista la adjunta nota del tribunal arbitral constituído entre el Poder Ejecutivo y don Juan B. Medici (su sucesión), por la que pide se le acuerde una prórroga de treinta días ampliando el término de sesenta que ha sido fijado en la base séptima en la escritura de compromiso, para fallar la cuestión de derecho mencionada en la base segunda del mismo, y habiendo la parte de la sucesión Medici manifestado su conformidad con el pedido formulado;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Amplíase en treinta días el término fijado para laudar en el asunto de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía General de Gobierno para la escrituración correspondiente.

FIGUEROA ALCORTA. MIGUEL TEDÍN.

XVII

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, abril 19 de 1907.

Vista la adjunta presentación de los señores A. Parrus y Cía., por la cual comunican haber transferido á favor del Banco Aleman Transatlántico, los derechos que les corresponden á la percepción de las sumas que el Gobierno debe abonarles por la provisión de tramos metálicos para los puentes de la línea de Ledesma á Embarcación de que son contratistas;

De acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia de que se dá cuenta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. MIGUEL TEDÍN.

XVIII

Aprobando un plano

Buenos Aires, abril 19 de 1907.

Visto el adjunto plano presentado por la empresa del ferrocarril del Sud, relativo á la mampostería para el puente levadizo, sistema «Scherzan» que se propone colocar sobre el Riachuelo para el paso de sus vías á alto nivel;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación y por la de Obras Hidráulicas y teniendo en cuenta la conformidad manifestada por la empresa recurrente al evacuar la vista de este expediente;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano de la referencia, quedando sujeta la ejecución de las obras á que el mismo se refiere á las siguientes condiciones:

(a) El tiempo para librar maniobras no deberá exceder al que se había fijado para el primitivo proyecto.

(b) La empresa queda obligada á mantener la sección mínima del Riachuelo de 112² al nivel del cero.

(c) La construcción de que se trata, deberá efectuarse de manera que ella no se perjudique en lo más mínimo, en el caso de que se diera más tarde mayores profundidades que las actuales á la zona del Riachuelo comprendida entre los puentes de Barracas y Alsina, y tuviera que satisfacer á todas las condiciones que permitan el paso de las embarcaciones de 5 metros de calado.

(d) En el curso de la construcción de los pilares en el cauce del Riachuelo, deberá dejarse siempre libre el espacio necesario para el paso de las embarcaciones que transitan por ese punto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos, prévio conocimiento de la de Obras Hidráulicas

FIGUEROA ALCORTA. MIGUEL TEDÍN.

XIX

Autorización para librar al servicio público una sección de tranvía

Buenos Aires, abril 20 de 1907.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación;

SE RESUELVE:

Autorízase á la compañía de tranvía Lacroze de Buenos Aires, para librar al servicio público la parte de línea comprendida entre la estación Federico Lacroze y las calles Río Janeiro, Bartolomé Mitre y Rivadavia.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. MIGUEL TEDÍN.

XX

Autorizando una construcción

Exp. 2782 H 907

Buenos Aires, abril 19 de 1907.

Vista la nota de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que manifiesta la necesidad de construir un altillo en la sección modelista del taller central de 2,50 m. de ancho y de la misma longitud del existente en la sección carpintería, á fin de colocar en él los modelos de pequeñas dimensiones que no tienen cabida en el anterior, cuyo presupuesto asciende á la suma de ($ 2.725,23 m/n) dos mil setecientos veinticinco pesos vientitrés centavos moneda nacional;

Teniendo en cuenta que esos trabajos se lle-

varán á cabo con el personal de ese taller y empleando materiales existentes en depósito; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para llevar á cabo por administración la construcción de un altillo en la sección modelista del taller central, cuyo importe asciende á la suma de ($ 2.725 23 m/n) dos mil setecientos veinticinco pesos veintitrés centavos moneda nacional.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Reconocimiento del señor N. Peixoto de Magalhaes, como vicecónsul provisorio del Brasil en Alvear.

Con fecha de hoy se ha acordado el exequátur á la patente que acredita á don Narciso Peixoto de Magalhaes en el carácter de vicecónsul provisorio del Brasil en Alvear (Corrientes). Buenos Aires, abril 20 de 1907.

Reconocimiento del señor Juan Mihevilcevich, como agente cónsular de Austria Hungría en Corrientes.

Con fecha de hoy se ha acordado el exequátur respectivo á la patente que acredita á don Juan Mihevilceich, en el carácter de agente consular de Austria Hungría en Corrientes con jurisdicción en la provincia de Corrientes y en los territorios del Chaco y Formosa.—Buenos Aires, abril 20 de 1907.

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido anteayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 20 DE ABRIL DE 1907

DOCUMENTOS Clase	Número	OPERACIONES Clase	Número	Derechos $ m/n
Para certificar...	57	Certificados......	176	1061 80
Para inscribir....	113	Inscripciones.....	118	986 —
	170		294	2047 80

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 20 DE ABRIL DE 1907

Boletín Oficial........................	»	— —
Boletín Judicial........................	$	253 10
Total............	$	253 10

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley no 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 19 de Abril de 1907........................	461.708 29	203.151 64	5 132 87	208.284 51	1.387 19
Total recaudado en el mes corriente	7.908 211 77	3.479.613 15	193 145 72	3.672.758 87	84.568 52
Total recaudado en el transcurso del año corriente	35.864 564 25	15.780.410 62	961.221 77	16 741 632 39	295.830 63

A. Pesci.
Jefe de la Teneduría de Libros

ADUANA DE PARANA

Planilla de libres despachos acordados durante el mes de marzo según detalle Art. 29 deldecreto reglamentario de la ley de aduanas

Nombre de la empresa ó persona	Detalle de las mercaderías	Manifiesto	Unidad de peso ó medida	Cantidad	Aforo $	Valor $	Derechos dispensados $
Ferrocarril de Entre Ríos	Cajas de acero................	manf. 21	kilos b	4198	0 28	839 60	357 34
» » »	Cables de alamb. ac. galv. pa. guin.	» »	»	40	0 22	6 49	3 74
» » »	Lámparas tric. de mano para seña.	» »	valor declarado	12	—	30 —	—
» » »	Recortes repuesto de las lámparas	» »	» »	12	—	1 —	8 60
» » »	Estopa de lana lavada....	» »	kilos b	263	0 30	78 90	21 71
» » »	Máq. comp. p mort. y aguj. mad .	» »	»	1128	0 15	169 20	13 03
» » »	» moldear madera...	» »	»	579	0 20	115 80	8 79
» » »	Lonas encerados para vagón.....	» »	»	1460	0 80	1.168 —	323 06
» » »	Barricas tierra romana..........	» »		540488	1 10	5.945 37	1.526 52
» » »	Madera dura en vigas Sudameric.	» 18	m^2	1905	0 28	533 40	162 52
» » »	Máquina para calcular..........	» 12		1	80 —	80 —	6 08
» » »	Piez. rep. p. loc. (lubrif. automátic).	» 25		1	lib. d. der.	50 —	—
» » »	Aceite mineral para máquinas...	» 27	kilos	30000	0 10	2.250 —	632 30
» » »	Picos ó achuel. de hierro ó acero	» 26	»	2430	0 16	194 88	54 72
» » »	Palas con cabo...............	» »	»	975	0 18	175 50	48 39
							3.166 80

Vo. Bo.—COMAS. Paraná, abril 5 de 1907. *Mendez Casariego.*

ADUANA DE ROSARIO DE SANTA FE

Mercaderías despachadas libre de derechos por orden superior, en el mes de marzo de 1907

FECHAS Orden	FECHAS Despacho	NÚMEROS Documento	NÚMEROS Registro	BUQUE	ENVASE Cantidad	ENVASE Clase	REFERENCIA	AFORO	TASA DEL DERECHO Ad valorem	TASA DEL DERECHO Específico	PESOS ORO SELLADO Valor oficial	PESOS ORO SELLADO Derecho dispensado	CONSIGNACIÓN
Enero 21	Marzo 6	Exp. 353-T	369	Marte	2	cajones	Máquina de hier. para triturar metales peso bruto k 92	k. 0 30	5 %		27 60		
» »	» »	»	»	»	—	—	id id para el laboratorio de la «Cía. Chilecito» para dividir metales molidos y pulverizados, peso bruto k. 16	» 0 30	5 »		4 80	1 62	«The Famatina Derelm. Coperation Ld»
» 22	» »	Exp. 585-O	245	Almería	16581	—	Caños de barro mayor diámetro	c/u 0 35	25 »		5.803 35	1.638 66	Dción Gral. Obras de Sal. de la Nación
» »	» »	»	»	»	668	—	Conexiones de barro mayor diámetro	» 0 35	25 »		233 80		
Febrero 25	» »	Sol. 1148-C	262	Burgundy	26	cajones	Hidrómetros completos, cantidad 200	Ddo	25 »		4.374 —		
» »	» »	»	»	»	1	cajón	Junturas de suela k. 10	k. 2 —	25 »		20 —	1.190 83	Cía.de Aguas Corrie. de Rosario Ltda.
» »	» »	»	»	»	—	—	Goma trabajada para junturas de válvulas k. 16 112	» 1 —	25 »		16 50		
Marzo 4	» »	Sol. 1272-C	300	Centauro	5	cajones	Piezas ó asientos de bronce con goma para válv. k 974	» 0 90	25 »		876 60	246 13	Cía. de Aguas Corrie. de Rosario Ltda.
» »	» »	»	»	»	—	—	Goma trabajada repuestos para válvulas k. 35	» 1 —	25 »		35 —		
Enero 31	» 7	Exp 591-O	327	Minneburg	500	barricas	Cemento Portland ó tierra hidráulica p. br. k. 90.000.	% k. 1 10	25 »		990 —	266 20	Dción. Gral. Obras de Sal. de la Nación
Marzo 1°	» »	Sol. 1229 C	109	Ragusa	24	—	Ejes con ruedas de hier. para zorras ó vagonetas k 420	k. 0 10	25 »		42 —		
» »	» »	»	»	»	1	cajón	Ejes de hierro para alambre carril k. 19	» 0 08	25 »		1 52	13 19	Sdad. Miner. «Capillitas Coppor y Cía».
» »	» »	»	»	»	—	—	Cojinetes de bronce para ejes k. 8	» 0 90	25 »		7 20		
» 4	» »	Sol. 1288-C	244	Lucifer	2	cajónes	Hierro trabajado no especificado, piezas de repuesto para alambre carril k 861	» 0 10	25 »		86 10	23 25	Sdad. Miner «Capilitas Coppor y Cía».
» 5	» 8	Sol. 1011-O	407	Birminghan	3924	—	Caños de barro hasta 20 c|m de diámetro	c/u 0 20	25 »		784 80		
» »	» »	»	»	»	250	—	Caños de barro mayor diámetro	» 0 35	25 »		87 50	2.190 11	Dción. Gral. Obras de Sal. de la Nación
» »	» »	»	»	»	1432	—	Cañ. hier. fund. de más de 75 m|m diámetro k. 179 311	k. 0 03	25 »		5.379 33		
» »	» »	»	»	»	864	—	Cañ. hier. fund. hasta 75 m|m de diámetro k. 48.242	» 0 04	25 »		1.929 68		
» »	» 9	Exp. 3577-3700-5912-F	845	Wartburg	2148	bultos	Rieles de hierro ó acero k. 381.246	» 0 04	25 »		15.249 84	4.487 03	F. C. á Malageño Provinc. de Córdoba
» »	» »	»	»	»	215	»	Eclisas id id k 10 740	» 0 12	25 »		1.288 80		
» »	» »	»	910	Rudolsburg	1196	—	Rieles id id k. 212.295	» 0 04	25 »		8.491 80	2.487 96	F. C. á Malageño Provinc. de Córdoba
» »	» 1	»	»	»	120	—	Eclisas id id k. 5.740	» 0 12	25 »		688 80		
Noviembre 12	» 1	Exp. 5116-C	254	Lucifer	1	cajón	Bronce manufacturado en canillas k. 205	» 0 90	25 »		174 50		
» »	» »	»	»	»	1	»	Caños ó mangas de goma con alambre k. 49	» 0 60	25 »		29 40	72 12	Com. Vecinal de Aguas Corr. Andalgalá
» »	» »	»	»	»	—	—	Bronce manufacturado en canillas k. 33	» 0 90	25 »		29 70		
» »	» »	»	»	»	1	casco	Codos ó uniones de hierro galvanizado peso br. k. 235	» 0 10	25 »		23 50		
Marzo 5	» 19	»	379 344	Nord	55	bustos	Ventiladores para minas con su dotación de cañerías y codos de hierro galvanizado, cantidad 2	Ddo	libre		700 —		
» 15	» 23	Sol. 1320-L		Zeus	24	—	Ejes y ruedas de hier. para zorras y vagonetas k. 624.	k. 0 10	25 %		62 40	27 65	The Famatina Devel. Corporation Lda.
» »	» »	Sol. 1528-C	»	»	1	cajón	Indicador diagrama de niquel para caldera á vapor	Ddo	25 »		40 —		
» 16	» »	»	379	Nord	1	»	Uniones de hierro dulce para caños k. 105	k. 0 08	25 »		8 40	2 88	Sdad. Minera Capillitas Coppor y Cía.
» »	» »	Sol. 1558-C	»	»	—	—	Tubos de vidrio para niveladores de agua k. 11 112	» 0 20	25 »		2 30		
» 26	» 26	Sol. 1711-C	421	Arabry	1560	bolsas	Aluminato férrico, peso bruto k. 98 672	» 0 04	25 »		3.946 88	1.065 66	Cia. Cda. Aguas Corr. del Rosario Lda.
» »	» 27	Sol. 1712-C	»	»	28	—	Caños y codos } de hierro fundido de 75 m|m k. 13.005	» 0 03	25 »		390 15	107 29	Cía. Cda. Aguas Corr. del Rosario Lda.
» »	» »	»	»	»	29	—	Caños y uniones }						
» »	» »	»	»	»	2	bultos	Válvulas de hierro fundido k 48	» 0 15	25 »		7 20		
											51.843 45	13.815 67	

Vo. Bo.—LUIS TASADA.

Rosario, abril 1o de 1907.

Simón L. Poey.

ADUANA DEL ROSARIO DE SANTA FE

Despachos de acuerdo á los artículos 12 y 13 del decreto reglamentario de la importación de materiales y artículos de consumo de los ferrocarriles

Fecha		Solicitud	EMPRESA	Venta ó transferencia	Unidad peso ó medida	Cantidad	REFERENCIA	Aforo	TASA DEL DERECHO Ad valorem	TASA DEL DERECHO Específico	PESOS ORO SELLADO Valor oficial	PESOS ORO SELLADO Derechos percibidos
Marzo	1º	970-F	Ferrocarril Central Argentino	Venta	kilos	1.741	Rieles viejos y usados	k. 0,02	25 %	—	34 82	9 50
»	4	829-F	id id	»	»	4.000	Hierro galvanizado en chapas	Ddo.	»	—	27 50	11 57
»	»	829 F	id id	»	»	3.000	Elementos de zinc y cobre viejo de telégrafo	»	»	—	15 —	
«	15	1380-F	id Bs. As. y Rosario	»	»	1.590.000	Ruedas con ejes de acero para vagones	»	»	—	129.000 —	34.959 —
»	21	1440-F	id id	»	K. Rcia.	30.000	Báscula de plataforma para vía permanente	k. R. 0,05	»	—	1.500 —	406 50
»	22	1603-F	id id	»	unidad	4	Coches de primera clase para pasajeros	Ddo.	»	—	25.244 —	6.841 18
»	»	1603 F	id id	»	»	1	id segunda id id					
»	27	1123-F	id id al F.C. Cent. Norte	Transferencia	kilos	100.000	Cemento Portland	% k. 1,10	Libre	—	1.100 —	—
»	»	1224-F	id Central Argentino	Venta	mlc	279	Madera vieja usada de cajones vacíos	Ddo.	»	—	66 —	—
											156.987 32	42.227 75

Vº. Bº.—Luis Tasada. Rosario, abril 1º de 1907. *Simón L. Poey.*

ADUANA DE LA PLATA

Planilla demostrativa de los libres derechos acordados en el mes de marzo de 1907, de acuerdo con el decreto reglamentario de la ley de aduanas

INTERESADOS	MERCADERÍAS Calidad	MERCADERÍAS Unidad	MERCADERÍAS Cantidad	Aforo	Partida	Valor oficial	Derechos dispensados	Procedencia	OBSERVACIONES
F. C. O. de Bs. Aires	Carbón de piedra	Kilos	14.471.818	1000 k. $ 7 00	9	99.302 00		Inglaterra	
F. Lavalle	Piedra bruta	»	975.000	» » 1 00	1.373	975 00	243 75	Rca. Oriental	Obras del puerto
S. H. Puleston	Nafta	»	35.400	k 0 10	45	1.474 00		Nte. América	
P. M. Sánchez	Máquina agrícula	»	550	» 0 20	1.248	110 00	5 50	» »	
» »	Nafta	»	19.400	» 0 10	45	1.901 10		» »	
S. H. Puleston	Carbón de piedra	»	3.162.808	1000 k. 7 00	9	22.136 66		Inglaterra	
» »	» » coke	»	99.568	» » 8 00	12	79.654 00		»	
F. Ctibor	Tierra romana	»	199.800	100 » 1 10	1.484	2.197 80	549 45	»	Obras de Salubridad de La Plata
The La Plata Cold	Acero en trozos	»	300.906	Valor	17	1.440 00		»	
» »	Bolsas arpillera	»	5.041	»	17	2.517 00		»	
P. M. Sánchez	Nafta	»	7.425	k 0 10	45	747 65		Norte América	
» »	»	»	5.400	» 0 10	45	529 20		» »	
F. Ctibor	Arena	»	350.000	Valor	823	280 00	70 00	Rca. Oriental	Obras de Salubridad de La Plata
F. Lavalle	Piedra bruta	»	300.000	1000 k. 1 00	1.373	300 00	75 00	» »	» del puerto
S. H. Puleston	Nafta	»	2.800	» 0 10	45	274 40		Norte América	
P. Storm	»	»	1.000	» »	»	98 00		» »	
P. M. Sánchez	»	»	560	» »	»	55 88		» »	
S. H. Puleston	»	»	8.400	» »	»	823 20		» »	
» »	»	»	8.460	» »	»	829 08		» »	
P. Storm	»	»	159.000	» »	»	15.582 00		» »	
P. M. Sánchez	»	»	58.000	» »	»	5.684 00		» »	
J. Lavarello	Carbón de piedra	»	2.246.376	1000 k. 7 00	9	15.724 96		Inglaterra	

Vo. Bo.—Palmairin. P. A.—C. *Dedín.*—La Plata, abril 1o de 1907. *S. A. Oliva.*

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Normal de Profesores de la Capital — Distribución horaria del personal

NOMBRES	Nº de cátedras	MATERIAS	Horas semanales	OBSERVACIONES
Clemente L. Fregeiro..	1	Pedagogía	3	
Julian H. Pérez.......	1	íd.	2	
» » »	1	Matemáticas	4	
J. Mariano Errotaberea..	1	Pedagogía	5	
» » ..	1	Matemáticas	4	
Enrique A. Raimondi.	1	Pedagogía	5	
Teodosio Brea.......	1	íd.	4	
Carlos Octavio Bunge..	1	Cienc. de la educ. y crític.	4	
Joaquín M. del Castillo.	1	Psicología infantil	4	
Jorge Mirey.........	1	Psicología	4	
Antonio Vidal...... ..	1	Psicología fundamental	4	
Teófilo C. Aquino....	1	Castellano	4	
Esteban Morales......	1	íd.	6	
Calixto Oyuela.......	2	Literatura	8	
Clemente Bagnat......	1	Francés	6	
Eugenio A. Chevrier..	1	íd.	3	
Patricio S. H. Conway.	1	Inglés	5	
Enrique M. Mills	1	íd.	5	
Delfín Gigena........	1	Geog. física y pedagogía	4	
Guillermo Achaval ...	1	Historia argentina	4	
Antonio S. Sanguinetti.	2	Geog. dib. lin. geográfic. y de trabajo manual	9	
Jorge A. Boero	2	Historia y geografía	8	
Angel Novillo Lunares	1	Instrucc. moral y cívica	4	
Emilio Gouchon......	1	H. amer y de la civiliz.	4	
Ciriaco Zapata........	1	Arit. pedag. y crítica	5	
Ignacio Aztiria.......	2	Alg. geom cosm. y topog.	8	
Francisco P. Súnico...	1	Higiene escolar	4	
Ernesto Lozano... ...	1	Anat. fisiol. é higiene	4	
Fernando Lahille......	1	Zoología é fisiología	4	
Cristóbal Hicken	1	Botán. mineral. y geolog.	4	
Augusto Ronquette....	2	Física y química	8	
Carlos M. Hordh.....	2	Trabajo manual	6	
Arturo Méndez Texo..	1	Dibujo natural	5	
Carlos N. Ruiz.......	1	Música	7	
Enrique Romero Brest.	1	Ejercicios físicos	4	
Héctor Zamba........	1	íd. íd.	4	

Escuela Normal Mixta del Azul. — Distribución horaria del personal

José Gil Navarro.....	1	Pedag. inst. cív. geomet. dibujo lineal	16	
María Talice de Poblet	2	Pedagogía H. natural	13	
Ana D de López.....	—	Crítica pedagógica	3	
Matilde Abeberry......	1	Pedagogía	11	
Alejandrina T. de Juorno	1	Aritmética	5	
Jorge Oyarzabal.......	2	Cosm. álg. trab. manual	12	
Nazario Mercado	2	H. natr. agric. y química	10	
Vitalia Arce...........	1	Física	4	
Abelardo Cano	2	Historia y geografía	11	
Elena Bayle..........	1	Historia	5	
Pedro Martínez Caball.	1	Castellano	4	
Arturo López Claro...	1	íd.	4	
María J. Arce.	2	Psicol. moral. liter. y lect.	8	
Victor Vigoul....... .	3	Franc. ej. físic y dibujo	20	
Magdalena D. de Valenz.	1	Francés	4	
Josefa A. de Cano.....	1	Labores. y econ. domést.	4	
José V. Casas	2	Música	10	
Fernando C. López...	1	Dibujo	9½	

Escuela Nacional de Comercio de B. Blanca. — Distribución horaria del personal

Jorge Segovia.........	2	Aritmética	8	
Ricardo Villalba.......	1	íd.	6	
Daniel Cabello...... .	3	Contab. y práct taquigrafía é inglés	20	
Emilio J. Pérez........	1	Contablilidad y práctica	6	
Andrés Herrera.......	1	Castellano y correspond.	6	
Valentín Vergara......	1	íd	4	
Federico Segovia......	1	íd	4	
Ricardo Ortiz de Rosas	1	Geografía y productos	4	
Teófilo de la Colina...	1	íd	4	
José D. Espeche.......	1	íd	3	
Ignacio Sarmiento.....	1	Derecho y economía	5	
Alberto Martín.	2	Inglés	12	
Pedro N. Lozcalzo....	1	Caligrafía	7	
Federico Segovia......	1	Auxiliar sustitut. de la dirección permanente		
Joaquín Perelló.......	1	Auxiliar	12	
Manuel Ortiz Pereyra..	1	íd.	12	

Escuela Normal de Maestras de San Luis. — Distribución horaria del personal

NOMBRES	Nº de cátedras	MATERIAS	Horas semanales	OBSERVACIONES
Juan E. Alaniz........	1	Aritmética	5	
Luisa Quiroga de Lucero	1	Algebra y geometría	4	
Agustina O. E. de Domin.	1	Historia y geografía	5	
Carmen G. de Berrondo	1	Historia y cosmografía	4	
Enrique M. Jurado....	2	Historia y geografía	9	
Arturo Anderut.......	1	Castellano	4	
Miguel A. Guiñazú.....	1	Castellano y literatura	4	
Juliano Ortiz Lobos.....	2	Castell. y econ. domést.	8	
Enrique Despuy.... .	2	Frances	9	
Dalmiro S. Adaro.....	2	Historia natural	8	
Julio Olivero.	1	íd.	5	
Rosario F Quevedo...	2	Cienc. nat. y pedagogía	9	
Dolores M Claveles...	1	Pedagogía	10	
Fidela Ojeda.........	—	íd.	5	
María B. de Sosa.....	—	Práctica pedagógica	15	
Julio F. de la Mota...	2	Ins. cív. psicol. y dibujo	8	
Dolores Dominguez...	1	Dibujo	4	
Laura Sarmiento......	1	Trabajo manual	4	
Antonio Papa.........	1	Música	5	
Gina B. de Lucero....	1	Música esc. de aplicación	22	
Rosa Quiroga.........	1	Labores y econ. domést.	4	
Virtudes M. de Paez..	1	Ejercicios físicos	5	

Colegio Nacional de Catamarca. — Distribución horaria del personal

Acuña Joaquín R.....	1	Trabajo manual	4	
Avellaneda Emilio.....	2	H. americ. y contabilidad	8	
Castellanos Francisco..	1	Química	3	
Cazaux Juan P........	3	Francés	16	
Correa Severo.......	1	Dibujo natural	6	
Ferrary Gustavo.......	1	Geometría	3	
Gómez Bernabé.......	1	Literatura	8	
Herrera Luis G........	3	Hist. y geograf. argentina	10	
Herrera Sinforiano....	1	Filosofía	6	
Krebs Carlos H.......	2	Inglés	10	
Madueño Agustín.....	2	Castellano	10	
Maza Angel V........	2	Física y química	9	
Maza Deodoro........	2	Histr. y geogr. argentina	9	
Molina Emilio........	2	H. modern. é inst. cívica	7	
Moya Segundo M.....	1	H antig. y geog. argent.	4	
Olmos González Francis	2	Historia natural	5	
Ortega Santiago.......	1	Geometría	3	
Palacios Gabino......	1	Castellano	5	
Porta Julio C.........	—	M. de Guerra T. al blanco	—	
Robin Castro Napoleón.	2	Dib. lineal y aritmética	8	
Salas Martínez Vicente.	1	Dibujo natural	4	
Senesi Felipe.........	1	Italiano	4	
Soria Manuel.........	2	Algebra ejercicios físicos	10	
Sotomayor Francisco..	2	Aritmética y algebra	8	

Escuela Normal Mixta de Dolores. — Distribución horaria del personal

Juan W. Gerz.......	2	Cast. psicol. y pedagogía	10	
Juan B. Selva........	2	Castellano y literatura	8	
J. Pacífico Fernández..	3	Historia y geografía	16	
Lázaro Fernández.....	2	Matemat. y dibujo lineal	8	
Adolfo Ballesteros.....	2	Arit. álgeb y cosmograf.	8	
Supercima M. Laborde.	1	Zool. botán. y geología	4	
Ana Ragni..........	1	Física	4	
Antonio Troise.......	1	Química y mineralogía	4	
Enrique Bellati........	1	Química y agricultura	4	
Cosme L. Etchevarne..	1	Anat fisiolog. é higiene	4	
Alfredo Delferrie......	2	Francés	9	
Lydia Bosatta.........	1	Dibujo natural	4	
Francisco J. López....	1	Música	5	
Manuel Galanaza......	1	Trabajo manual	4	
Ramona Doctero......	1	Labores	6	
Merizio P. Araza......	1	Ejercicios físicos	6	

(1ª Parte) Boletín Militar

Nº. 85

Buenos Aires, abril 18 de 1907.

Confirmación de un juez de instrucción.—Nombramientos de presidente de una junta de excepciones, de farmacéuticos y profesores suplentes del Colegio Militar.—Pase—Reincorporación de un oficial.—Reconocimiento de oficiales de reserva.—Retiro de un jefe.—Aprobación de contratos de profesores.—Licencia.—Imposición y substitución de penas.

Confirmación de cargo:

Buenos Aires, abril 8 de 1907.—Habiéndose declarado en situación de retiro, al teniente coronel don Angel C. Hernández, juez de instrucción militar adscrito á la 1ª región militar;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Confírmase en el cargo de juez de instrucción militar adscrito á la 1ª región militar, al señor teniente coronel retirado, don Angel C. Hernández.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Nombramiento:

Buenos Aires, abril 12 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase presidente de la junta permanente de excepciones del Neuquen, al mayor don Eugenio Wysocki.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Buenos Aires, abril 13 de 1907.—Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse farmacéuticos idóneos del cuerpo de sanidad del ejército, adscriptos al servicio de los batallones de los regimientos 5, 16, y 19 de infantería, á los farmacéuticos Lorenzo Bianchi, Nicolás Parodi y Domingo Duchini, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Buenos Aires, abril 15 de 1907.—Vista la propuesta que antecede, de la dirección del colegio militar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse profesores suplentes de dibujo y topografía del curso elemental del colegio militar, al teniente 1º don Arturo Ballester y el teniente don Evaristo N. Villar, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Pases:

Buenos Aires, abril 16 de 1907.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios á la sala de esgrima anexa al Gabinete Militar del Ministerio de Guerra, el maestro de gimnasia y esgrima de 4ª clase don Roque E. Piedracueva, con anterioridad de fecha 6 de febrero del corriente año.

2º Comuníquese, publíquese y archívese.—FRAGA.

Reincorporación:

Buenos Aires, abril 16 de 1907.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra,

RESUELVE:

1º Consédese la reincorporación que solicita, al cuerpo de su procedencia, regimiento 3 de caballería de línea, el capitán don Evaristo Ochoa, que fué designado para efectuar el curso del 1er año de la Escuela Superior de Guerra.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese. FRAGA.

Oficiales de reserva:

Capital Federal, abril 15 de 1907.—Visto las planillas de clasificaciones obtenidas en los exámenes de competencia oportunamente rendidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8, título I, capítulo I, de la ley 4707, por los aspirantes á oficial de reserva Enrique Artusi, Pedro F Achinelli, Carlos Herraiz, José Colombo, Eustaquio F. Izquierdo, José A. Avellá, Juan F. Norrié y Rodolfo E. Ballester, del 1er batallón del regimiento 1º de infantería de línea: Rafael Sammartino, Celestino Rosas, Emilio Luxardo, Santiago M. Peralta, Francisco A. Belgeri, Carlos Castillas, José I, Cámara, Arnaldo Caviglia, Luis M. Urdaniz, Alberto Vinardell, Oliverio Tracchia, Arturo B. de Quirós, Alberto Moral, Julián Ayzaguer, Francisco Gómez, Luis M. Gasquet, Raúl Jorge, Juan E. Costa y Eusebio Forns del 1er batallón del regimiento 7º de infantería de línea; Andrés Chabrillón, Pascual Zavalla, Daniel D, Albornoz y Eloy A. Escobar del 1er batallón del regimiento 12 de infantería de línea; Víctor Eckardt, Víctor J. Arias y Carlos Barni del 1er batallón del regimiento 14 de la misma arma;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconózcanse como oficiales de la reserva del ejército permanente, en el empleo y arma que á continuación se determina, á los siguientes aspirantes:

Infantería.—Tenientes: Enrique Artusi, José A. Avellá y Rodolfo E. Ballester.

Subtenientes: Pedro F. Achinelli, Carlos Herraiz, José Colombo, Eustaquio F. Izquierdo, Juan F. Norrié, Rafael Sammartino, Celestino Rosas, Emilio Euxardi, Santiago M. Peralta, Francisco A. Belgeri, Carlos Castilla, José I Cámara, Arnaldo Caviglia, Luis M. Urdanis, Alberto Vinardell, Oliverio Tracchia, Arturo B. de Quirós, Alberto Moral, Julián Ayzaguer, Francisco Gómez, Luis M. Gasquet, Raúl Jorge, Juan E. Costa, Eusebio Forns, Andres Chabrillón, Pascual Zavalla, Daniel D. Albornoz, Eloy A. Escobar, Víctor Eckardt, Víctor J. Arias y Carlos Barni.

Art. 2º Extiéndanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Retiro:

Capital Federal, abril 15 de 1907.—Visto el presente expediente del mayor don Nicanor Martínez, pidiendo el retiro de acuerdo con el art. 7º, capítulo II, título III, y el art. 65, capítulo IV, título II de la ley orgánica militar núm. 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al mayor don Nicanor Martínez, de acuerdo con el art. 7º, capítulo II, título III y el art. 65, capítulo VI, título II de la ley orgánica militar núm. 4707, con el goce del (96 %) noventa y seis por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á (33) treinta y tres años y (16) diez y seis días, y además el 20 % que el art. 65 determina.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Contratos de profesores:

Buenos Aires, abril 16 de 1907.—Vistos los contratos firmados entre el señor agregado militar á la Legación Argentina en Alemania, teniente coronel don Enrique Rostagno, en representación del Gobierno Argentino, y los S. S., capitanes diplomados de Estado Mayor del ejército alemán, don Etienne Perrinet von Thauvenay y don Hans Wilhelm Kretzschmar y barón von der Goltz, para dictar las clases de táctica aplicada, el primero en la Escuela Superior de Guerra y los otros dos en el curso especial para jefes;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1º Apruébanse, con anterioridad del 1º de febrero del corriente año, los contratos firmados entre el señor agregado militar á la Legación Argentina en Alemania, teniente coronel don Enrique Rostagno, en representación del Gobierno Argentino, y los S. S., capitanes diplomados de Estado Mayor del ejército alemán, don Etienne Perrinet von Thauvenay, don Hans Wilhelm Kretzschmar y barón von der Goltz.

Art. 2º De acuerdo con lo estipulado en el art. 3º de los contratos de referencia, los mencionados oficiales serán reconocidos, durante el tiempo de su contrata, como mayores honorarios diplomados de Estado Mayor del ejército argentino.

Art. 3º El sueldo de cuatrocientos pesos moneda nacional oro sellado ($ 400 m/n o/s) mensual, asignado á dada uno de estos oficiales en el artículo 6º de los contratos mencionados se imputará al inciso 3, ítem 1, del presupuesto de guerra vigente.

Art. 4º Publíquese y pase á la Administración Central, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Licencia:

Buenos Aires, abril 15 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese quince días de licencia para pasar á Montevideo (República Oriental del Uruguay), al señor mayor retirado don Leandro Anaya.

Art 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Imposición de pena:

Por S. D. de fecha 11 del corriente, se impone al soldado Mamerto Delgado, perteneciente al regimiento 8 de caballería de línea «Cazadores General Necochea», las penas conjuntas de un mes de calabozo y dos años de recargo en el servicio, por la falta de deserción simple; prevista en el art. 704 (inciso 1º) del Código de Justicia Militar, con arreglo á lo dispuesto en el art. 710 del mismo código y con más la accesoria del art. 708.

Substitución de pena:

En la Capital Federal, á nueve días del mes de abril de mil novecientos siete, reunido en la sala de sesiones el Consejo Supremo de Guerra y Marina, para hacer la substitución de pena que corresponde de acuerdo con lo determinado en el art. 560 del Código de Justicia Militar y decreto de 20 de noviembre de 1905, en la sentencia firme dictada el 27 de abril de 1905, que condenó al soldado Ramón Martínez, á la pena de tres años y seis meses de prisión mayor y accesorios legales, por haber cometido el delito de deserción calificada y posteriormente el común de hurto, y

CONSIDERANDO:

1º Que dicha sentencia declara probado que el soldado Ramón Martínez ha faltado al cuerpo á que pertenece, desde el mes de junio de 1904 hasta enero de 1905, en que fué aprehendido en la ciudad de Córdoba, habiendo sido condenado otra vez por deserción calificada;

2º Que está igualmente probado que Martínez, antes de ser detenido, penetró al cuartel del regimiento 1º de artillería de campaña y substrajo tres instrumentos de música, pertene-

cientes á dicho cuerpo, de un valor inferior de cien pesos moneda nacional, enagenándolos luego á un particular;

3º Que el principio de retroactividad de la ley penal debe aplicarse solamente cuando favorece la condición del condenado, por lo que en este caso no es posible substituir la pena en la forma que expresa el dictamen del señor fiscal general, pues ello implicaría para el procesado la privación de su libertad por mayor tiempo que el determinado en la mencionada sentencia condenatoria;

4º Que aun dentro de los preceptos legales que rigen actualmente el caso, se puede, computando la circunstancia agravante reconocida disminuir el rigor de la pena impuesta, con una de clase más benigna. En efecto, el artículo 712 del Código de Justicia Militar castiga el hecho principal con confinamiento, que según la regla del art. 564, debe aplicarse en el término medio de la duración que le asigna el art. 543, pudiendo recorrerse en toda su extensión, si concurren circunstancias atenuantes ó agravantes.

Por estas consideracione y no obstante lo dictaminado por el señor fiscal general;

SE RESUELVE:

Substituir la pena impuesta al soldado Ramón Martínez, condenado á tres años y seis meses de prisión mayor, por deserción calificada y hurto, por igual tiempo de confinamiento y pérdida de todos los derechos que tuviere contra el estado, de conformidad con las prescripciones de los artículos 711 (inciso 6º), 712 (inciso 3º, 543, 564, 574, 752 y 708 del Código de Justicia Militar, y 22 letra a y 24 de la ley de reforma al Código Penal ordinario, debiendo contarse esta pena respecto de su duración, desde la fecha de la mencionada sentencia y exigírsele al penado el tiempo de servicio militar que le falta, de acuerdo con lo establecido en el art. 544 de dicho código.

Comuníquese al Ministerio de Guerra á sus efectos y archívese. Firmados: José I. Garmendia.—Enrique G. Howard.—Alejandro Montes de Oca.—Atilio S. Barilari.—Domingo R. Morón.—Luis M. Campos Urquiza.—Ante mí: Juan Insay, secretario.—Es copia fiel de los autos: Juan Insay, secretario.—Vº. Bº. Garmendia.

Capital Federal, abril 12 de 1907.—Cúmplase la precedente resolución, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

(2ª Parte) Boletín Militar

Nº. 20

Buenos Aires, abril 18 de 1907.

Baja de prendas de uniforme, equipo; etc.

Buenos Aires, abril 10 de 1907.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º La baja de las prendas de vestuario, equipo, etc., que hayan sido inulizadas, perdidas ó llevadas por los conscriptos al ser licenciados, se hará constar, sin más trámite, en el estado general del cuerpo, con especificación de la causa de dicha baja.

2º Para las prendas que se encuentren en buen estado de uso, el hecho de haber cumplido el tiempo de duración asignado no será causa suficiente para darlas de baja.

3º El estado general mensual del cuerpo deberá acusar con toda exactitud, las existencias de toda naturaleza del depósito del mismo; y todo pedido de provisión que se haga á la Intendencia se calculará contando sobre las existencias que hubiere en depósito, de las prendas ó artículos que se pidieren.

4º Las prendas de vestuario, equipo y cama que provée la intendencia, y del correaje que provée el Arsenal, no se devolverán á dichas reparticiones, respectivamente; pudiendo el cuerpo enagenarlas de acuerdo y para los fines del art. 74 del reglamento para el servicio interno, ó utilizarlas en la forma que sea necesario, remitiéndose á la intendencia los botones, hebillas, escarapelas, números y emblemas, etc., que no sean indispensables para la sastrería del mismo.—Los cuerpos de la capital, Campo de Mayo y Liniers, en lo que se refiere á los capotes y mantas que hayan cumplido su término de duración (dos años), los devolverán á la intendencia.

5º La Intendencia de Guerra, llevará una estadística detallada de los pedidos de provisiones que hagan los cuerpos, elevando anualmente al Ministerio un informe sobre el resultado económico obtenido en cada uno de ellos, en todo aquello que les provee.

6º En el legajo personal de los jefes de cuerpos se hará constar su gestión administrativa como tales, de los informes á que se refiere el artículo anterior, hechos sobre la base de lo establecido en el art. 3º y la comunicación que cada jefe deberá pasar á la intendencia y arsenal un mes antes de cada estación de invierno y verano, manifestando la existencia de economía con que cuenta, á fin de ser utilizadas por dichas reparticiones.

7º Deróganse las disposiciones que se opongan á la presente.

8º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.- FRAGA.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina interventora de compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión para dos años, de uniforme destinados al personal subalterno de la repartición. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, en cuyo lugar se recibiran y abrirán públicamente las propuestas, el primero de mayo próximo á las cuatro p. m. Buenos Aires, abril 2 de 1907.—El Jefe.
v-1º-mayo.

Intendencia Municipal de la Capital

Patentes de automóviles y carruajes particulares, automóviles de cochería ó de empresas de alquiler y de carga.

El 30 del corriente mes de abril vence el plazo para el pago de la patente anual de estos vehículos.

La patente sólo se otorgará á los que presenten certificado de la Oficina de Tráfico.

Siendo este plazo improrrogable, la falta de cumplimiento será penada con la multa del 50 %.

Buenos Aires, abril 10 de 1907. Mariano T. Boneo, Jefe de la Oficina General de Rentas.
v-30-abril.

LICITACIONES

Llámase nuevamente á licitación para el día 27 del corriente á las 2 1/2 p.m. para el arrendamiento de la propiedad municipal Paseo Colón y Brasil, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la subsecretaria de Hacienda. —El secretario.
v-27-abril.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Polvorín, desde la Avenida Rivadavia hasta el Parque Chacabuco, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la sub-secretaría de obras públicas llámase á licitación para el día 2 de mayo á las 3 p. m.—El secretario.
v-2-mayo.

Licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Medrano en las calles Moldes y Cramer.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede connsultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 29 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 18 de abril de 1907.—El secretario.
v-29-abril.

Licitación para la pintura del exterior de la casa de la Intendencia Municipal;

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas; llámase á licitación para el día 23 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires 16 de abril de 1907- El secretario.
v-23-abril.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Charcas de Ayacucho á Pueyrredón.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas; llámase á licitación para el día 30 del corriente á las 3 p. m—Buenos Aires, 16 de abril de 1907.—El secretario.
v-30-abril

Licitación para la construcción de una cocina de plancha en el Hospital Cornú. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas; llámase á licitación para el día 22 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 14 de abril de 1907. El secretario.
v-22-abril.

Licitación para la calefacción y ventilación á instalarse en el Hospital San Roque. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaria de Obras Públicas; llamase á licitación para el día 22 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, abril 11 de 1907.—El secretario.
v 22 abril.

Licitación para las refacciones y construcción de tabiques de madera y modificación de otros existentes en la casa municipal de la calle Bolivar. De acuerdo con los pliegos de condiciones que pueden consultarse en la subsecretaría de obras públicas; llámase á licitación para el día 23 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 9 de abril de 1907.—El secretario.
v-23 abril.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Sociedad de Beneficencia de la Capital

LICITACIÓN

Llamase á licitación pública, por el término de quince días, á contar desde la fecha de esta publicación, la construcción de un pabellón lavadero en el Hospital Nacional de Alienadas, sito en las calles Vieytes y Brandzen. Las bases de licitación, pliego de condiciones, planos y demás documentos, están á disposición de los interesados en la administración general de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, Reconquista 269, todos los días hábiles de 9 a.m. á 12 m.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 29 del corriente á las 3 p. m. en la mencionada administración.—Buenos Aires, Abril 12 de 1907. v 29 abril.

Lotería de Beneficencia Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de veinticinco mil (25000) bolillas de madera de quebrachillo blanco para los sorteos de esta lotería, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados, en la secretaría de la comisión administradora, calle Belgrano 666.

Las propuestas serán abiertas el día 8 de mayo á las 2 p. m.—Buenos Aires, abril 8 de 1907.—El gerente. v-8-mayo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES
EMPRÉSTITO DE 1897

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por ley de 20 de enero de 1897, que el martes 23 del corriente, á las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de mayo próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 49,550 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de mayo.—Buenos Aires, abril 15 de 1907.—El secretario. v-23-abril.

Administración de impuestos internos

CONTRALOR DE SEGUROS

En cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de marzo ppdo, respecto á la obligación de inscribir en el registro de la administración general á toda sociedad que directa ó indirectamente operen en seguros sobre la vida ó contra incendios, se transcribe al pie el mencionado decreto:

Art. 1º Toda compañía que perciba primas por seguros, en cualquier forma que sea, directa ó indirectamente, deberá inscribirse en la oficina del control de seguros en la capital, á los efectos de sufragar el impuesto interno correspondiente.

Aquellas que en adelante se establezcan con casas matrices en el interior de la República, solicitarán su inscripción ante el jefe de la sección respectiva.

Se recuerda á las compañías citadas, que en caso de infringir este decreto, se harán efectivas las penas en que incurran, de acuerdo con la ley 3764 art. 36. *A. Sacriste.*—Contralor de seguros.—Jefe. v-10-mayo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Lucinda Q. de Chávez por sí y en representación de sus hijos Julia, Adriana, María Luisa, Lucinda, David Ernesto y Gregorio Jorge, en su carácter de viuda é hijos, respectivamente, del ex jubilado don David Chávez.—Buenos Aires, abril 16 de 1907.—El secretario. v-26-abril.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Clementina Amalia S. de Gagnard, en su carácter de madre de la extinta jubilada doña Federica Emilia Gagnard.—Buenos Aires, abril 12 de 1907.—El secretario. v-23-abril.

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del art. 1063 de los ordenanzas de aduanas, se cita á todos los que se consideren con derecho á (197) ciento noventa y siete revolvers «Smith Weson» y (54.580) cincuenta y cuatro kilos con quinientos ochenta gramos pañuelos de seda, que fueron apresados conjuntamente con el bote que los conducía en el amarradero de la calle Pedro Mendoza y Crucero, para que comparezcan ante la oficina del suscrito, dentro del término de cinco días, á contar de la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expte. 9, letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución, prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, abril 19/907.—A. M. Capurro. v-25-abril.

A los efectos del art 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un (1) cajón venido por el vapor «Espagne», entrado en febrero del corriente año, marca L. J. nº 3720 y que contiene veinte (20) kilógramos tejido seda, que por resolución de esta aduana se declara caído en comiso el cajón de la referencia.

Lo que se hace saber á los efectos de los arts. 1063 y 1064 de las ordenanzas de aduana.—Oficina de sumarios de la aduana de la capital.—Abril 18 de 1907.—A. M Capurro. v-25 abril.

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un (1) cajón marca N. E. nº 21, venido por el vapor «Orcadian» y que contiene botones, para que comparezcan ante la oficina del suscrito dentro del término de cinco días á contar de la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que le corresponda en el expediente 36 letra V, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios. Aduana de la capital abril 16/1907.—A. M. Capurro. v-22-abril.

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á tres (3) paquetes rotulados «G. Neff» venidos por el vapor «Cap Ortegal» entrado al puerto el 24 de marzo ppdo., procedente de Hamburgo y que contienen en junto diez (10) kilos ballenas de cetaceos, á fin de que comparezcan ante la oficina del subscrito dentro del término de cinco días á contar de la primera publicación del presente edicto, á tomar la intervención que les corresponda en el expediente 115, letra D, bajo apercibimiento de dictarse resolución, prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de sumarios. Aduana de la capital, abril 16/907.—A. M. Capurro. v-22-abril.

Por disposición del señor administrador de la aduana de la capital, y de conformidad con los arts. 205, 296 de las ordenanzas de la misma, no conociéndose el orígen del casco marca J. B., existente en el depósito del dique 4, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á dicho casco, que contiene diez y siete litros de vino garnacha, que á fs. 8 y 9 del expediente 278 letra L, se ha fallado disponiendo se anuncie la existencia del bulto en cuestión, durante quince días; y si vencido este plazo, nadie reclamase el bulto, se proceda á su venta en remate público.—Oficina de sumarios, abril 11 de 1907.—A. M. Capurro. v-26 abril.

Por disposición del señor administrador y de acuerdo con los arts. 295 y 296 de las ordenanzas, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á (1) un cajón A. T. C. y (5) cinco cajones A.T.C., que contienen vidrios comunes con 100 kilos y 292 kilos respectivamente, sobrante en la sección 13 del dique 2º, que á fs 10 del expediente 305 L. se ha fallado disponiendo se anuncie la existencia del bulto en cuestión, durante quince dias; y si vencido este plazo, nadie reclamase el bulto, se proceda á su venta en remate público.—Oficina de sumarios, abril 4/907.—A. M. Capurro. v- 26-abril.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de (17) diez y siete balanzas de brazo para mil kilos de peso, (200) doscientos martillos, (200) doscientos cortafríos, (12) doce docenas cortalatas especiales, (5) cinco docenas destornilladores, (2) dos docenas llaves inglesas y (2) dos docenas espeques, con destino á los depósitos fiscales de la aduana de la capital, y con arreglo al pliego de condiciones que existe en la secretaría á disposición de los interesados. El acto de la licitación se realizará el lunes 22 de abril de 1907 á las 4 de la tarde en la oficina del subscrito, con las formalidades de ley.—Marzo 20 de 1907.—Guillermo Anzó Quintana, secretario. v-22-abril.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 3 meses, para la provisión de 3 grandes puentes báscula destinados al pesaje de vagones en los puertos de la capital y La Plata.

Las propuestas deberán presentarse el día 15 de junio de 1907 en el despacho del director de esta oficina, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la misma (Belgrano y Dique 3) todos los días hábiles.—Edmundo J. Palma. v-15-junio.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don Miguel Romero, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Miguel Gaston**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho - Buenos Aires, marzo 23 de 1907. —*Germán Wernicke*, secretario.
Sin cargo v-11-mayo.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, de la Capital Federal, doctor don Miguel Romero, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel Burruchaga**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho - Buenos Aires, marzo 23 de 1907. *Germán Wernidke*, secretario.
Sin cargo-v-11-mayo.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional del territorio del Río Negro, doctor don J. Alfredo Torres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta, días á contar desde la primera publicación del presente, á **Ezequiel Borzola**, para que comparezca á estar á derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere. Viedma, marzo 18 de 1907. *H. D. Rosquiellas*, secretario.

Oficial-v-1º-mayo.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

LICITACIONES

Llámase á licitación pública, para el día 29 del actual, para la provisión de cabestros de cadena, lona, entretela y suela para calzado.

Pliego de condiciones y muestras en la oficina de compras.—Garay 252.—Buenos Aires, abril 18 de 1907.—El secretario.

v-29-abril.

Llámase á licitación pública para el día 17 de mayo próximo á las 3 y 1/2 p. m., para la provisión de paños azul gris de tropa, verde, punzó, grancé y negro, lienzo, brin, cotín, uso doméstico, entretela fina, franela punzó, loneta, tela impermeable, brin azul, cinta hilera, cinta pelo cabra 8 m/m, y 18 m/m, cordon seda rojo grana, hules para ribetes, vistas y forros, barbijos para tropa y oficial, tafiletes tropa, arpillera enfardelar, cabesticos, cajas guerra, cepillos paja, espuelas, estuches útiles peluquero, tachos rancho, juego útiles talabartero, servicios mesa campana, cuellos y servilletas tropa, hule para viseras tropa, estacas y palos para carpas, cepillos para calzados y tropa, frazadas para mantas caballos, hebillajes para monturas oficial, suelas macho, guarnición, gruesas para faldas, delgadas para íd., para accesorios, cueros aceitados, afeitados, chancho extranjero, vaqueta refendida y badanas engrasadas y raspadas.—Pliego de condiciones y muestras á disposición de los interesados en la oficina informativa de compras, Garay 252. Abril 17 de 1907.—El secretario.

v-17-mayo.

MINISTERIO DE MARINA

REQUISITORIA

Francisco de la Cruz, capitán de fragata (retirado) y juez de instrucción militar;

En virtud de ignorarse el paradero de Gabriel Bini, aprendiz mecánico del Cuerpo de Artillería de Costas, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: nacionalidad, argentino, nació el 25 de noviembre de 1889, hijo de Pedro Bini; estatura m. 1,57, color blanco, pelo rubio, ojos castaño oscuro, nariz concava orizontal, boca regular, estado civil soltero; sabe leer y escribir

Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo para que en el termino de quince dias contados desde su publicación, comparezca antes este juzgado militar, con residencia oficial en la calle Tucumán 341, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de orden superior, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiendole el juicio que como tal haya lugar. A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado y en caso de conseguirlo, sea puesto á mi disposición.—Buenos Aires, Abril 19 de 1907.—Francisco de la Cruz.

v 24 abril

Francisco de la Cruz, capitan de fragata (retirado) y juez de instrucción militar;

En virtud de ignorarse el paradero de José García González, aprendiz músico del Cuerpo de Artillería de Costas, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: nacionalidad, argentino, nació el 29 de junio de 1888, estatura m. 1,49, color blanco, pelo rubio, ojos marrones, nariz veta brautada, boca chica, estado civil, soltero, señas particulares: tiene una cicatriz entrante en el extremo derecho de la ceja izquierda, sabe leer y escribir.

Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo para que, en el término de quince dias, contados desde su publicación, comparezca ante este juzgado militar, con residencia oficial en la calle Tucumán 341, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de orden superior, bajo apercebimiento de que, de no hacerlo así en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiendole el juicio que como á tal haya lugar. A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares, para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo sea puesto á mi disposición.—Buenos Aires, Abril 19 de 1907.—Francisco de la Cruz—Juez de instrucción.

v 24 abril.

Intendencia General de la Armada

LICITACIÓN

Llámase á licitación por cuarenta días, á contar desde la fecha, para la provisión del brin blanco, lienzo tablón, otras telas y demás artículos concernientes á la confección de uniformes de verano para el personal subalterno de la Armada, como así mismo, de elásticos blancos y medias cortas de algodón y de lana Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, los interesados podrán ocurrir á la secretaría de la Intendencia General de la Armada (Colón y Brasil) todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.—Buenos Aires, marzo 14 de 1907.—El secretario.

v-24-mayo

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á dos embarcaciones encontradas en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Corrientes; sus dimenciones son las siguientes:

Una eslora mts. 4,70, manga mts. 1,17, puntal cts. 0,70; canoa de espejos y proa, curvas de tala y algarrobo, forro timbó, pintada de co or rojo y verde, en regular estado de conservación.

Una, escalera mts. 6,53, manga mts. 1,70, puntal cts. 0,50; canoa de espejos, curvas de laurel, forro de cedro, pintada de color verde, en mal estado de conservación.

Se previene qne si en dicho término no fueren reclamadas, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, abril 4 de 1907.—Enrique Victorica, oficial mayor.

v-5-mayo.

Por la presente se cita llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación encontrada en jurisdición de la subprefectura del puerto de Villa Constitución, sus dimensiones son las siguientes.

Eslora mts. 5,93, manga mts. 2.10, puntal cts. 0,84; bote proa, popa de espejo, 21 pares de curvas, 4 bancadas, pintura fresca, por dentro y fuera color plomo, borda colorada, plan verde, sin nombre ni número, conteniendo adentro 4 remos, 3 de 14 pies y 1 de 16 íd., pintados color plomo, 1 palo de vela, 2 pedazos de caña y 2 tablas pequeñas de pino blanco.

Se previene que si en dicho término no fueren reclamadas, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, abril 4 de 1907. Enrique Victorica, oficial mayor.

v-5-mayo.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 20 de mayo próximo, á las 3 p.m. para la construcción de un edificio destinado á estación sanitaria en el puerto de la capital.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.

Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, abril 21 de 1907. v-20-mayo

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la venta de mil doscientas toneladas de fierro y acero dulce, perteneciente al ferrocarril Cental Norte, pudiendo los interesados consultar el pliego de condiciones en la Dirección General de Vías de Comunicación del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en la citada dirección el día cuatro de Mayo próximo, á las dos de la tarde, en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, abril 5/907.

v 4 mayo.

Llámase á licitación pública hasta el día 25 de abril próximo á las 3 p. m. para la construcción de un pabellón de presos en la Casa de Aislamiento de la capital. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, casa de gobierno 2º piso.—Buenos Aires, Marzo 27 de 1907.

v-25-abril.

Llámase á licitación pública hasta el día 16 de mayo próximo á las 3. p m., para la instalación de la luz eléctrica en la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Buenos Aires), datos en la Dirección General de Obras Arqnitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, abril 17 de 1907. v-16-mayo.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámese á licitación pública hasta el 21 de junio de 1907, á las 3 p. m. para la provisión de una cadena de canjilones y dos juegos de ruedas para dragas.—Para datos, á la Dirección General de Contabilidad.

v-21-de junio.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el 31 de mayo de 1907 la construcción de un ramal del ferrocarril Central Norte, que partiendo de la estación «Bandera» termine en el lote designado con el nº. 24 del departamento «28 de Marzo» en los planos oficiales de mensura de la provincia de Santiago del Estero. Las bases de licitación, pliego de condiciones, planos y demás documentos, están á disposición de los interesados en esta repartición, todos los días hábiles Las propuestas serán abiertas el día mencionado á las dos p. m. en la Dirección General de Ferrocarriles, (Casa de Gobierno 3er. piso).—Buenos Aires enero 21 de 1907.—El Director General. v. 31 mayo.

Llámase á licitación pública por el término de noventa días, para la construcción de de la prolongación del ferrocarril Central Norte desde Cejas á Antilla, conforme á los planos generales y de detalle y demás documentos aprobados por decreto de 8 de enero de 1907.

Las propuestas serán abiertas al día 30 de abril de 1907 á las dos de la tarde, en la Dirección General de Ferrocarriles (Casa de Gobierno 3er piso), y los interesados pueden consultar todos los días las bases de licitación, el pliego de condiciones y demás documen-

tos en la misma dirección.—Buenos Aires, enero 21 de 1907.—El Director General.
v.-30 de abril

Dirección General de Vías de Comunicación.

LICITACIÓN

El 20 de mayo próximo se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación para la provisión de 30 kilómetros de rieles, sus eclisas y cambios, con destino al ferrocarril Argentino del Norte.

Los interesados pueden solicitar planos y demás datos en la Inspección General de Estudios y Construcciones. v. 20 de mayo.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIÓN

Por resolución de la comisión de obras de salubridad, fecha 20 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de salubridad, de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras siguientes:

Distrito 24.

Nueva Granada, de Córdoba á Paraguay.
Ecuador, de Córdoba á Juncal.
Bermejo, de Paraguay á Charcas.
Anchorena, de Taraguay á Peña.
Laprida, de Paraguay á Peña.
Agüero, de Paraguay á Mansilla.
Agüero, de Charcas á Beruti.
Gallo, de Paraguay á Arenales.
Bustamante, de Santa Fe á Arenales.
Billinghurst, de Güemes á Arenales.
Paraguay, de Pueyrredón á Bermejo.
Mansilla de Pueyrredón á Gallo.
Charcas, de Pueyrredón á Gallo.
Güemes, de Agüero á Gallo.
Santa Fe de Pueyrredón á Billinghurst.
Arenales de Pueyrredón á Coronel Díaz.
Beruti de Pueyrredón á Agüero.
Juncal, de Pueyrredón á Laprida.
French, de Pueyrredón á Laprida.
Peña, de Anchorena á Laprida.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (Rivadavia 1255), hasta el 30 de abril de 1907 y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas antes del 30 de junio del mismo año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, marzo 21 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v 30 junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 20.293

«EL ECONÓMICO»

Abril 19 de 1907.—Ramón Blanco.—Caloríficos, calentadores, cocinas y bronceras, de las clases 35 y 39. v 26 abril

Acta nº 20.294

«EL NENE»

Abril 19 de 1907.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de las clases 8 á 12, 29, 30, 32, 33, 34, 41, 42, 43, 55, 60, 72, 73, 74, 76 y 77.
v 26 abril.

Acta nº 20.266



Abril 16 de 1907.—Fiori Roba.—Artículos de las clases 8, 16, 17, 19, 31 y 32. v-23-abril.

Acta nº 20.279

BIOPHORINE GIRARD

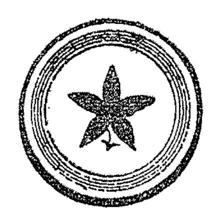
Abril 17 de 1907.—Bernard Antoine Girard.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-25-abril

Acta nº 20.297

«SUNLIGHT»

Abril 19 de 1907.—Lever Bros. Ltd.—Artículos de las clases 1 á 79. v 26 abril.

Acta nº 20261



Abril 15 de 1907.—Cucirini, Cantoni Coats—Artículos de las clases 44 á 47.
v 22 abril.

Acta nº 20278.

NUCLEO-FER GIRARD

Abril 17 de 1907.—Bernard Antoine Girard.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-25-abril

Acta nº 20.262



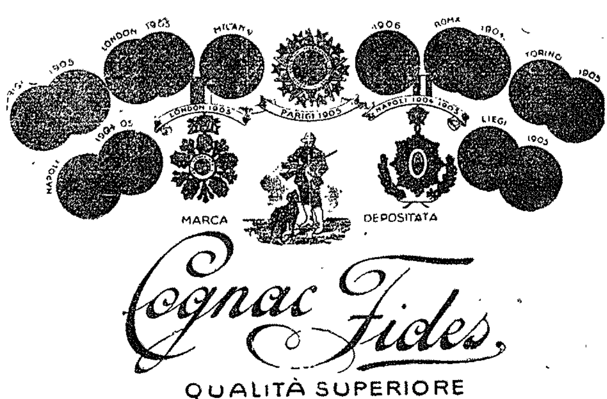
Abril 15 de 1907.—Angel Caride y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v 22 abril.

Acta nº 20.295



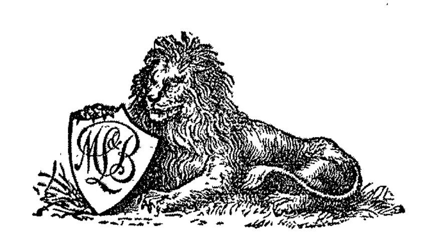
Abril 19 de 1907.—D. Melchionna.—Artículos de la clase 29. v 26 abril.

Acta nº 20 244



Abril 11 de 1907.—J. Pascual Nigri.—Artículos de las clases 14, 15, 68, 69, 70 y 79. v-25 abril

Acta nº 20.291



Abril 19 de 1907. Farbwrke vorm. Meister Lucius y Brüning.—Artículos de las clases 11 15 y 79. v 26 abril.

Acta nº 20 292



Abril 19 de 1907.—Edgar Allen y Company Limited.—Artículos de la clase 8. v 26 abril.

Acta nº 20.290

RAFAEL Y PEDRO FORTUNA

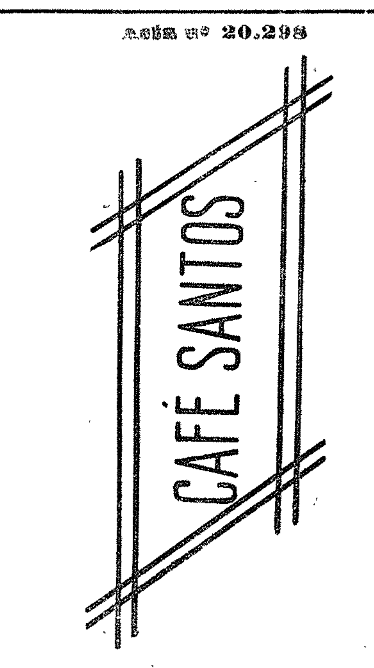
Abril 19 de 1907.—Rafael y Pedro Fortuna. —Artículos de las clases 1 á 79 v 26 abril.

Acta nº 20.296



Abril 19 de 1907.—Trevijano é Hijos.—Artículos de las clases 61 á 71. v 26 abril.

Acta nº 20.298



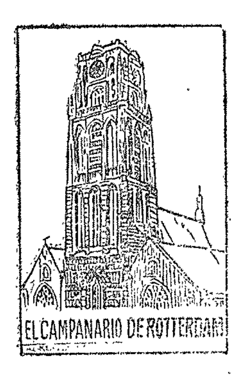
Abril 19 de 1907.—Giorgi y Cía.—Cafés de la clase 67. v 26 abril.

Acta nº 20.283



Abril 18 de 1907.—Patronenhülsenfabrik Bischweiler, Walbinger Meuschel y Co.—Artículos de las clases 1 á 43, y 72 á 79.
v-25-abril

Acta nº 19.836



Febrero 7 de 1907.—Hoboken de Bie y Co. —Artículos de las clases 68 y 69 (Substituída).
v-25-abril

Acta nº 20.201



Abril 6 de 1907.—Jas S Mason Company.—Betunes, cremas y pomadas de la clase 32 (envase).
v-25-abril

Acta nº 20.271

Cervecería Argentina Quilmes

Abril 17 de 1907.—Cervecería Argentina (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 68 y 69, menos aguas gaseosas.
v 24 abril.

Acta nº 20.286

DOLORES

Abril 18 de 1907.—Azevedo y Cía.—Yerba mate de la clase 67.
v-25-abril

Acta nº 20.276

FLOREINE GIRARD

Abril 17 de 1907.—Bernard Antoine Girard. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-25-abril

Acta nº 20.277

VIN GIRARD

Abril 17 de 1907.—Bernard Antoine Girard —Artículos de las clases 1 á 79.
v-25-abril

Acta nº 20.270

The Voice of the Victor

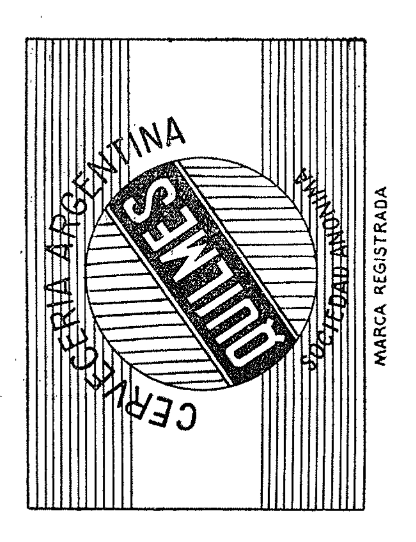
Abril 17 de 1907.—Víctor Talking Machine Company.—Máquinas reproductoras de la voz y sonidos, sus discos, cilindros, accesorios y componentes, de la clase 22.
v 24 abril.

Acta nº 20.258

«MARENGO»

Abril 15 de 1907 —J. M. Adoue y Cía.— Artículos de las clases 68 y 69.
v 22 abril.

Acta nº 20.273



Abril 17 de 1907.—Cervecería Argentina (Sociedad Anónima)—Artículos de las clases 1, 11, 13, 19, 25, 38, 39, 40, 61 á 71, menos aguas gaseosas. v 24 abril.

Acta nº 20.269



Abril 17 de 1907.—Compagnie Fermiére de la Grande Chartreuse—Artículos de la clase 68. v 24 abril.

Acta nº 20.287

BAGLEY

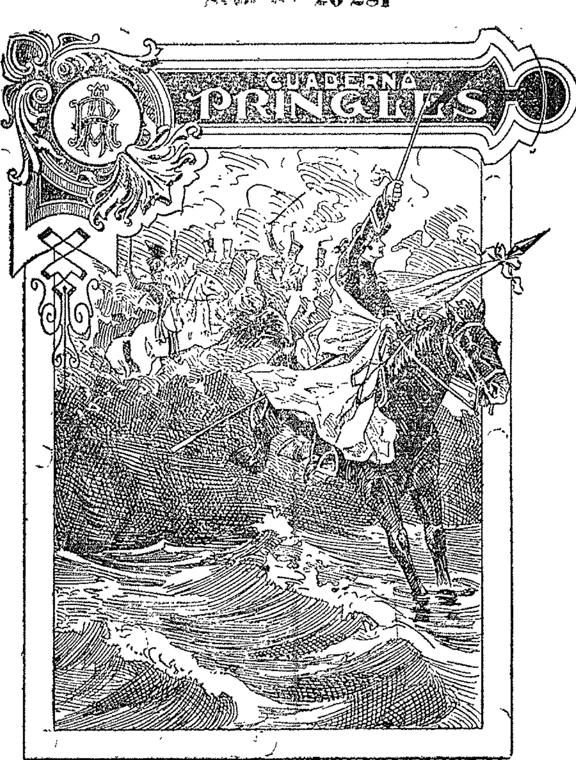
Abril 18 de 1907. M S Bagley y Cía. Limitada (Sd. Aa.). - Artículos de las clases 1 á 79.
v-25 abril

Acta 20.280



Abril 18 de 1907.—José Subirana y Tomás Boada.—Artículos de las clases 72 y 77.
v-25-abril

Acta nº 20.281



Abril 18 de 1907.—Andrés del Río.—Artículos de la clase 72. v-25-abril

Acta nº 20.284



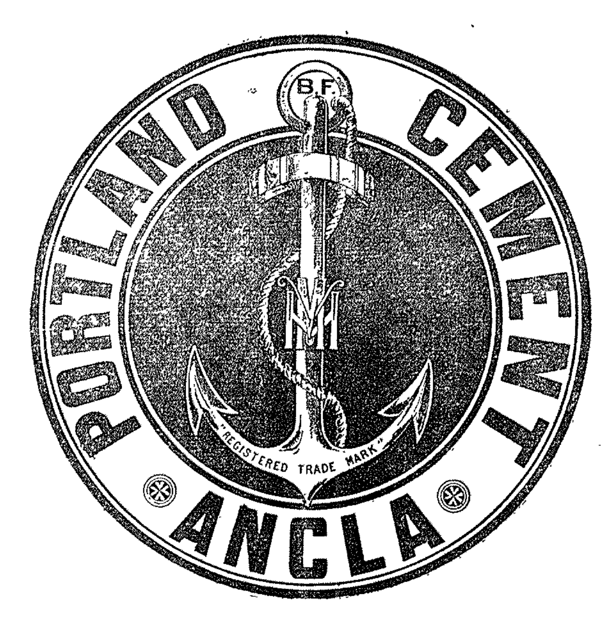
Abril 18 de 1907.—Rodolfo F. Hoerlé—Artículos de las clases 1 á 79. v-25-abril

Acta nº 20.289



Abril 18 de 1907.—Löhr y Cía.—Cadenas, pulseras, aros, anillos, prendedores, alfileres de corbatas, collares y relicarios de oro ó plata ó plata y oro enchapados, comprendidos en artículos de joyería de la clase 56. v-25 abril

Acta nº 20.265



Abril 16 de 1907.—Vicente Martini é hijos.—Artículos de las clases 23 y 29. v-23-abril.

Acta nº 20.017



Marzo 6 de 1907.—Orfeo Pinasco.—Artículos de las clases 1 á 79. v 24 abril.

Acta nº 19.465



Diciembre 20 de 1906.—Armando Borzino.—Máquinas de coser y bordar, sus componentes y accesorios, de la clase 16. (Modificada). v 24 abril.

Acta Nº 20.236



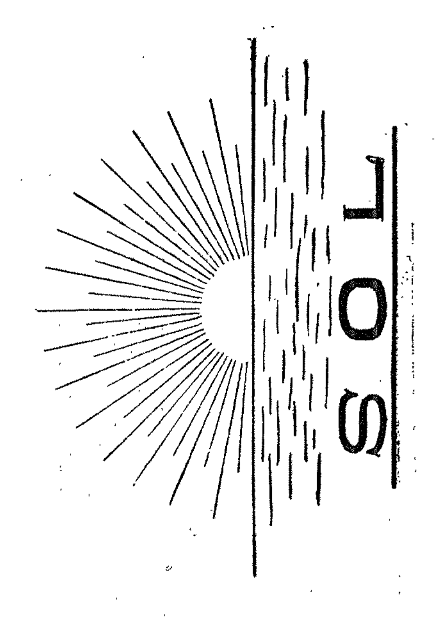
Abril 10 de 1907.—Monteverde y Cía.—Loción tónica para el cutis, de las clases 58 y 79. v 24 abril.

Acta nº 20.275

«ETERNELLE»

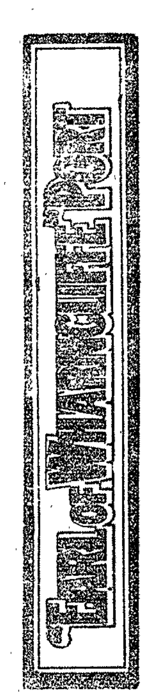
Abril 17 de 1907.—Miguel Víctor Voglhut.—Artículos de las clases 36, 57, 60, 74 á 77, gramófonos, fonógrafos y otros aparatos que sirven para registrar, grabar ó reproducir tonos, sonidos ó voces; accesorios, componentes, partes, repuestos y los distintos mecanismos para los mismos, de la clase 22. v 25 abril.

Acta nº 20.288



Abril 18 de 1907.—Löhr y Cía.—Artículos de las clases 21 y 56. v 25-abril

Acta nº 20 285



Abril 18 de 1907.—David Sandeman y Son y J. Calrow y Son Ltd.—Vino de oporto de la clase 68. v-25-abril

Acta nº 20.282

«MARQUESA»

Abril 18 de 1907.—Santiago Calzada.—Artículos de la clase 58. v-25-abril

Acta nº 20.259

«VISCONTI»

Abril 15 de 1907.—J. M. Adoue y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v 23 abril.

Acta nº 20.267



Abril 16 de 1907.—Compañía Cervecería Bieckert (1900) Ltda.—Cerveza de la clase 68. v 23 abril.

Acta nº 20.268



Abril 16 de 1907.—Compañía Cervecería Bieckert (1900) Ltda.—Cerveza de la clase 68. v 23 abril.

Acta nº 20.263

"TONOFONO"

Abril 16 de 1907.—Miguel Víctor Voglhut.—Artículos de las clases 36, 57, 60, 74 á 77, gramófonos, fonógrafos y otros aparatos que sirven para registrar, grabar ó reproducir tonos, sonidos ó voces; accesorios, componentes, partes, repuestos y los distintos mecanismos para los mismos de la clase 22. v-23 abril.

Acta nº 20.264

"STOP"

Abril 16 de 1907.—Mongiardino y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-23-abril.

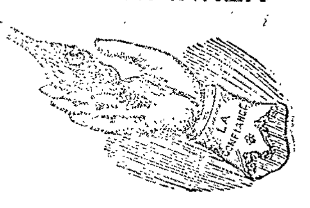
Acta nº 20.272



Abril 17 de 1907.—Cervecería Argentina (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 1, 11, 13, 19, 25, 38, 39, 40, 61 á 71, menos aguas gaseosas. v 24 abril.

Acta nº 20.260

LA CONFIANZA



Abril 15 de 1907.—Lalanne y Laffin.—Artículos de las clases 1 á 79. v 22 abril.

Acta nº 20.274

«FLOR DE MAYO»

Abril 17 de 1907.—Héctor Ladereche.—Yerba mate de la clase 67. v 24 abril.

Acta nº 20.299



Abril 19 de 1907.—D. Melchionna.—Artículos de la clase 59. v 26 abril.

José Antonio Velar.
Comisario.
José Ignacio Maraspín.
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.